



# Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres

Martes, 18 de enero de 2022

N.º 0011

**SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO  
SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS**

Oficinas:  
Ronda de San Francisco, 5 · Edif. Julián Murillo  
Tel: 927 625 792  
bopcaceres@dip-caceres.es  
D.L.: CC. 1-1958

Las inserciones en el Boletín Oficial de la provincia de Cáceres estarán sujetas a lo establecido en el Reglamento de Gestión del Boletín Oficial de la provincia de Cáceres (B.O.P. nº 182 de 21 de septiembre de 2016).



[www.dip-caceres.es](http://www.dip-caceres.es)  
[bopcaceres@dip-caceres.es](mailto:bopcaceres@dip-caceres.es)

Martes, 18 de enero de 2022

## Sumario

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

##### Ayuntamiento de Almoharín

- Licencia para cambio de titularidad de Bar "Garden". BOP-2022-161
- Licencia para cambio de titularidad de Bar "El Bocaino". BOP-2022-162
- Licencia de Actividad de Café-Bar "Dolce Vita". BOP-2022-163
- Licencia para actividad de local destinado en almacenamiento y venta online de higos. BOP-2022-164

##### Ayuntamiento de Cabezuela del Valle

- Información Pública Cuenta General 2020. BOP-2022-165

##### Ayuntamiento de Cáceres

- Nombramiento Personal Eventual Secretario/a de Grupo Político. BOP-2022-166

##### Ayuntamiento de Cadalso

- Aprobación Padrones Fiscales 2º semestre 2021. BOP-2022-167

##### Ayuntamiento de Fresnedoso de Ibor

- Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal de cementerio. BOP-2022-168

##### Ayuntamiento de Jarandilla de la Vera

- Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos nº 644/2021, con la modalidad de Modificación de Créditos por Transferencia de Créditos entre Aplicaciones de Gastos de distinta Área de Gastos. BOP-2022-169

##### Ayuntamiento de Logrosán

- Padrón Guardería - Enero 2022. BOP-2022-170

##### Ayuntamiento de Madroñera

- Constitución y Reglamento de la Agrupación de Voluntarios/as de Protección Civil. BOP-2022-171



Martes, 18 de enero de 2022

### **Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia**

Proceso selectivo para contratación de Trabajador/a Social para el Servicio Social de Atención Social Básica. BOP-2022-172

### **Ayuntamiento de Portezuelo**

Aprobación de la Modificación de Créditos n.º 13/2021. BOP-2022-173

Aprobación de la Modificación de Créditos n.º 14/2021. BOP-2022-174

Aprobación de la Modificación de Créditos n.º 15/2021. BOP-2022-175

### **Ayuntamiento de Puerto de Santa Cruz**

Aprobación inicial Expediente Modificación Presupuestaria 3/2021. BOP-2022-176

### **Ayuntamiento de Romangordo**

Aprobación inicial Reglamento de Funcionamiento de la Junta Pericial municipal del Catastro Inmobiliario Rústico. BOP-2022-177

### **Ayuntamiento de Talayuela**

Aprobación definitiva Modificación Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras. BOP-2022-178

### **Ayuntamiento de Trujillo**

Emplazamiento interesados/as ante demanda presentada ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 2 de Cáceres, Procedimiento Abreviado 255/2021. BOP-2022-179

Emplazamiento interesados/as ante demanda presentada ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 2 de Cáceres, Procedimiento Abreviado 260/2021. BOP-2022-180

Emplazamiento interesados/as ante demanda presentada ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 2 de Cáceres, Procedimiento Abreviado 262/2021. BOP-2022-181

Emplazamiento interesados/as ante demanda presentada ante el Juzgado de lo Social n.º 2 de Cáceres, Procedimiento Ordinario 384/2021. BOP-2022-182

Emplazamiento interesados/as ante demanda presentada ante el Juzgado de lo Social n.º 1 de Cáceres, Procedimiento Ordinario 549/2021. BOP-2022-183

### **Ayuntamiento de Valencia de Alcántara**

Declaración responsable para inicio de actividad. BOP-2022-184



Martes, 18 de enero de 2022

Aprobación definitiva Ordenanza reguladora de la tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con discapacidad que presenten movilidad reducida. BOP-2022-185

### Mancomunidades

#### Mancomunidad de Servicios de los Cuatro Lugares

Aprobación inicial del Presupuesto año 2022. BOP-2022-186

## Sección II - Administración Autónoma

### Junta de Extremadura

#### Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

AT-9342. Instalaciones de enlace y subestación transformadora de 45/20-15KV de 10 MVA para mejora del suministro de los/as abonados/as de la zona de Alcántara. (Línea interconexión posición de salida - Posición de entrada nueva STR). BOP-2022-187

AT-9343. Instalaciones de enlace y subestación transformadora de 45/20-15KV de 10 MVA para mejora del suministro de los abonados de la zona de Alcántara. (STR EPD 45/15-20 kV). BOP-2022-188

AT-9344. Proyecto de instalaciones de enlace y subestación transformadora de 45/20-15KV de 10 MVA para mejora del suministro de los abonados de la zona de Alcántara (Ramales de interconexión con apoyo 3001.10). BOP-2022-189

## Sección III - Administración del Estado

### Ministerio de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana

#### Demarcación de Carreteras del Estado en Extremadura

Anuncio de información Pública para acondicionamiento de acceso existente en P.K. 196+262 de la carretera N-5, margen izquierda. Almaraz (Cáceres). OBR041-2021-CC01. BOP-2022-190

Anuncio de información Pública para acondicionamiento de acceso existente en P.K. 196+262 de la carretera N-5, margen izquierda. Almaraz (Cáceres). OBR042-2021-CC01. BOP-2022-191

## Sección IV - Administración de Justicia



Martes, 18 de enero de 2022

## Tribunales Superiores de Justicia

### Tribunal Superior de Justicia de Extremadura

Convocatoria cargo Juez/a de Paz Sustituto/a.

BOP-2022-192

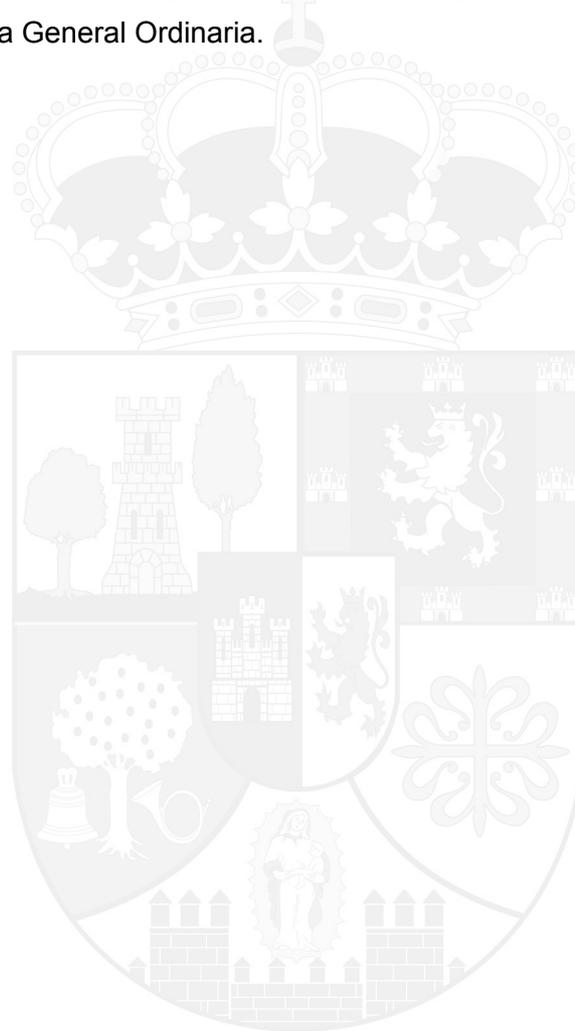
## Sección VI - Anuncios particulares

### Comunidades de Regantes

#### Comunidad de Regantes Margen Derecha Río Alagón

Convocatoria Junta General Ordinaria.

BOP-2022-193



Martes, 18 de enero de 2022

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Almoharín

##### **ANUNCIO. Licencia para cambio de titularidad de Bar "Garden".**

Solicitada la licencia de actividad para cambio de titularidad de Bar "Garden", promovida por D. Iñigo Terrón Rosado, con emplazamiento en Calle Constitución, 22 Bajo, y sometida a la Ley 5/2010, de Prevención y Calidad Ambiental de Extremadura.

En cumplimiento con la legislación vigente, se procede a abrir período de información pública por término de diez días desde la aparición del presente Anuncio en el B.O.P., para quienes se vean afectados/as de algún modo por dicha actividad presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se puede consultar en las oficinas municipales en horario de oficina.

Almoharín, 12 de enero de 2022

Antonia Molina Márquez  
ALCADESA - PRESIDENTA



Martes, 18 de enero de 2022

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Almoharín

##### **ANUNCIO. Licencia para cambio de titularidad de Bar "El Bocaino".**

Solicitada la licencia de actividad para cambio de titularidad de Bar "El Bocaino", promovida por D. Manuel Cano Molina, con emplazamiento en Calle Cervantes, 1 de Almoharín (Cáceres), y sometida a la Ley 5/2010, de Prevención y Calidad Ambiental de Extremadura.

En cumplimiento con la legislación vigente, se procede a abrir período de información pública por término de diez días desde la aparición del presente Anuncio en el B.O.P., para quienes se vean afectados/as de algún modo por dicha actividad presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se puede consultar en las oficinas municipales en horario de oficina.

Almoharín, 12 de enero de 2022

Antonia Molina Márquez  
ALCADESA - PRESIDENTA



Martes, 18 de enero de 2022

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Almoharín

##### **ANUNCIO. Licencia de Actividad de Café-Bar "Dolce Vita".**

Solicitada la licencia de actividad Cafetería-Bar "Dolce Vita", promovida por D. Juan Vicente Santos Novillo, con emplazamiento en Calle Aquilino Fernández, 3, y sometida a la Ley 5/2010, de Prevención y Calidad Ambiental de Extremadura.

En cumplimiento con la legislación vigente, se procede a abrir período de información pública por término de diez días desde la aparición del presente Anuncio en el B.O.P., para quienes se vean afectados/as de algún modo por dicha actividad presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se puede consultar en las oficinas municipales en horario de oficina.

Almoharín, 12 de enero de 2022

Antonia Molina Márquez  
ALCADESA - PRESIDENTA



Martes, 18 de enero de 2022

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Almoharín

**ANUNCIO. Licencia para actividad de local destinado en almacenamiento y venta online de higos.**

Solicitada la licencia de actividad de local destinado al almacenamiento y venta online de higos envasados, promovida por D<sup>a</sup>. MONTAÑA GIL CAÑAMERO, con emplazamiento en Calle Aquilino Fernández, 5 de Almoharín (Cáceres), y sometida a la Ley 5/2010, de Prevención y Calidad Ambiental de Extremadura.

En cumplimiento con la legislación vigente, se procede a abrir período de información pública por término de diez días desde la aparición del presente Anuncio en el B.O.P., para quienes se vean afectados/as de algún modo por dicha actividad presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se puede consultar en las oficinas municipales en horario de oficina.

Almoharín, 12 de enero de 2022

Antonia Molina Márquez  
ALCADESA - PRESIDENTA



Martes, 18 de enero de 2022

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Cabezuela del Valle

##### **ANUNCIO. Información Pública Cuenta General 2020.**

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2020, por un plazo de quince días, durante los cuales, se estimen interesados/as podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Cabezuela del Valle, 12 de enero de 2022

María Luisa Yusta Calle  
ALCALDESA - PRESIDENTA



Martes, 18 de enero de 2022

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Cáceres

#### **ANUNCIO. Nombramiento Personal Eventual Secretario/a de Grupo Político.**

Atendido que mediante Resolución de la Alcaldía n.º 2022000305, de fecha 13 de enero de 2022, se ha resuelto nombrar con fecha de efectos el día 14 de enero de 2022, por sustitución temporal de su titular, al personal eventual que a continuación se relaciona.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 104.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Sr. Alcalde Presidente, del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, se procede a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia el nombramiento del personal eventual, el régimen de sus retribuciones y su dedicación en los siguientes términos:

1. SECRETARIA DE GRUPO POLÍTICO: D<sup>a</sup>. Sara María Fontán Barreiro. Retribuciones básicas correspondientes al Grupo de Clasificación C, Subgrupo C2, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del/a Empleado/a Público/a, así como las retribuciones complementarias correspondientes a un nivel de complemento de destino 17, complemento específico 416 puntos, Dedicación en grado A1, 44 puntos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 13 de enero de 2022  
Juan Miguel González Palacios  
SECRETARIO GENERAL



Martes, 18 de enero de 2022

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Cadalso

##### **EDICTO. Aprobación Padrones Fiscales 2º semestre 2021.**

Aprobados por esta Alcaldía los Padrones de las Tasas correspondientes al 2º semestre del ejercicio 2021, por SUMINISTRO DE AGUA POTABLE (que incluye el importe del canon de saneamiento establecido por el Gobierno de Extremadura) y TRATAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES, se exponen al público en las dependencias del Ayuntamiento para la notificación colectiva de las liquidaciones incluidas en ellos.

El plazo para hacer efectivas las cuotas individuales en período voluntario será desde la fecha de publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, hasta el día 31 de MARZO de 2022. Transcurrido dicho plazo se exaccionarán las cuotas con el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Las cuotas se harán efectivas en la Recaudación de Fondos de este Ayuntamiento (Plaza de España, 1), en metálico, cheque conformado, giro postal tributario, cuyo impreso contiene instrucciones completas, por transferencia bancaria para abono en las cuentas del Ayuntamiento, o mediante domiciliación bancaria habilitada al efecto.

El horario de pago es de lunes a viernes, de 09 a 14 horas.

Los/as interesados/as podrán interponer en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cadalso, 13 de enero de 2022  
Francisco Ignacio Rodríguez Blanco  
ALCALDE - PRESIDENTE



Martes, 18 de enero de 2022

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

##### Ayuntamiento de Fresnedoso de Ibor

#### **ANUNCIO. Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal de cementerio.**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, de conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial de fecha 23 de septiembre de 2021 aprobatorio de la modificación de la Ordenanza fiscal de cementerio.

El acuerdo inicial fue sometido a información pública mediante anuncios publicados en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA núm. 0207 de 29 de octubre de 2021 y en el tablón de anuncios municipal, habiendo sido el plazo de información pública de treinta días hábiles.

El texto íntegro de la modificación de la ordenanza se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local:

#### MODIFICACIÓN ARTÍCULO 5 ORDENANZA FISCAL CEMENTERIO.

##### Artículo 5º. CUOTA TRIBUTARIA:

Epígrafe 1º. Asignación de sepulturas, nichos y columbarios:

- Nichos perpetuos: 800 euros cada nicho.

Epígrafe 2º. Asignación de terrenos para mausoleos y panteones.

- Panteones: 1.000 euros por cada mausoleo o panteón. Si se constituye una segunda planta, la tarifa correspondiente a dicha planta ascendería a 250 euros, esta última tarifa se aplicará igualmente en el supuesto de que entierre un segundo cuerpo en el mismo panteón. Se prohíbe la construcción de panteones de más de dos plantas.

- a) Se fija la concesión de una ayuda económica para sufragar los gastos de sepelio a



Martes, 18 de enero de 2022

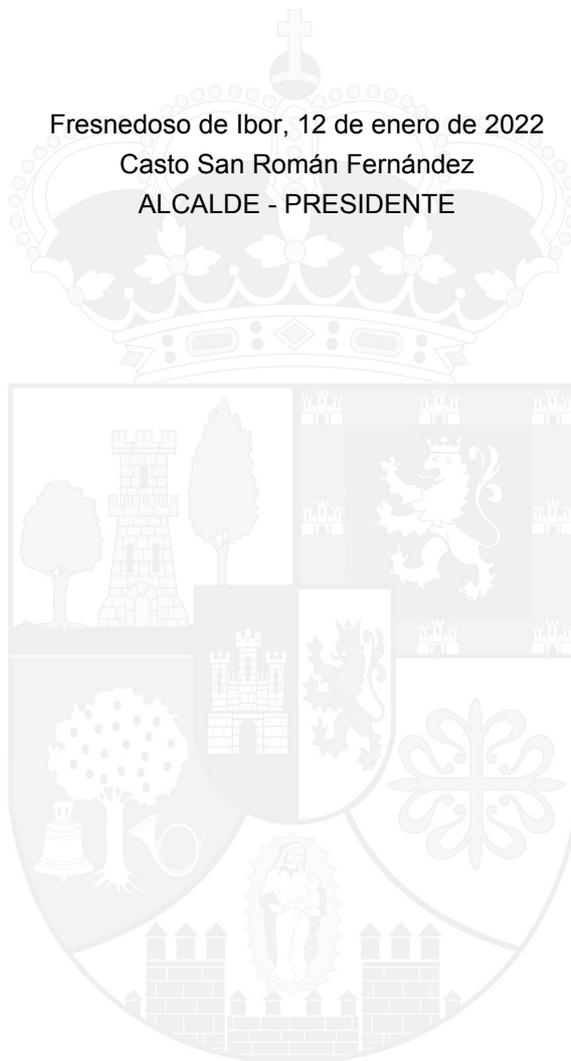
todos/as aquellos/as sujetos pasivos de la tasa empadronados/as de forma continuada durante los diez últimos años anteriores al fallecimiento, o de 15 años de forma discontinua dentro de los últimos 25 años anteriores al fallecimiento, de cuantía equivalente al 37,5% de la tasa devengada por nichos y del 30% de la tasa devengada por panteones y mausoleos, que se reflejará en el expediente de aprobación del Presupuesto General de la corporación.

b) Para la transmisión de la concesión habrá de satisfacerse el 50% de la cuota tributaria correspondiente a la concesión que esté vigente en el momento en que aquella se produzca.

Fresnedoso de Ibor, 12 de enero de 2022

Casto San Román Fernández

ALCALDE - PRESIDENTE



Martes, 18 de enero de 2022

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Jarandilla de la Vera

**ANUNCIO. Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos n.º 644/2021, con la modalidad de Modificación de Créditos por Transferencia de Créditos entre Aplicaciones de Gastos de distinta Área de Gastos.**

El Pleno del Ayuntamiento de Jarandilla de la Vera, en Sesión Ordinaria celebrada el día 30 de diciembre de 2021, acordó aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 644/2021, con la modalidad de Modificación de Créditos por Transferencia de Créditos entre Aplicaciones de Gastos de distinta Área de Gastos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del artículo 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, durante los cuales los/as interesados/as podrán examinarlo en las dependencias municipales y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Asimismo dicho anuncio una vez publicado en el citado boletín, se publicará en el tablón de edictos y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Jarandilla de la Vera:

**<http://jarandilladelavera.sedelectronica.es>.**

El expediente se considerará definitivamente aprobado sí durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, en caso contrario, el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.

Jarandilla de la Vera, 14 de enero de 2022

Fermín Encabo Acuña

ALCALDE



Martes, 18 de enero de 2022

## Sección I - Administración Local

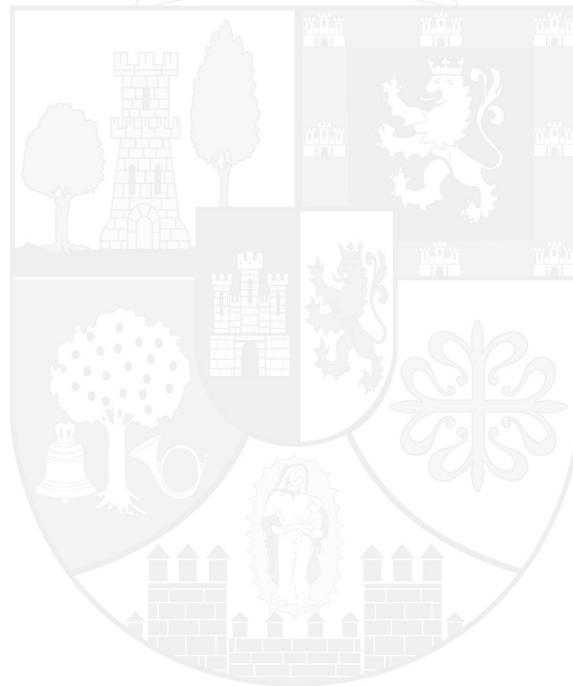
### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Logrosán

**EDICTO. Padrón Guardería - Enero 2022.**

Aprobado el padrón del Servicio de Guadería Infantil, correspondiente al mes de enero de 2022, se expone al público por el plazo de quince días a efectos de reclamaciones.

Logrosán, 11 de enero de 2022  
Juan Carlos Hernández Martínez  
ALCALDE - PRESIDENTE



Martes, 18 de enero de 2022

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Madroñera

#### **CORRECCIÓN DE ERRORES. Constitución y Reglamento de la Agrupación de Voluntarios/as de Protección Civil.**

Habiéndose publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, en el N.º 72 de fecha 19 de Abril de 2021 la Constitución y Reglamento de la Agrupación de Voluntarios/as de Protección Civil de este Ayuntamiento, en su art. 16 se indica que la solicitud habrá de formalizarla en impreso que contiene el Anexo I, el cual no aparece publicado, y es por lo que advertido dicho error se publica la Constitución y Reglamento de la Agrupación de Voluntarios/as de Protección civil que se anexa a este anuncio.

Madroñera, 4 de enero de 2022

Antonio J.A. Campo Barrado

ALCALDE-PRESIDENTE



Martes, 18 de enero de 2022

### REGLAMENTO DE LA AGRUPACIÓN DE VOLUNTARIOS/AS DE PROTECCIÓN CIVIL DE MADROÑERA

#### CAPÍTULO I: FINALIDAD.

##### Artículo 1:

La Agrupación de Voluntarios/as de Protección Civil (AVPC) es una organización de carácter humanitario y altruista constituida únicamente por personas físicas.

##### Artículo 2:

La agrupación referida tiene como finalidad la colaboración, estudio y la prevención de situaciones de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública, y en la protección y socorro de las personas y de los bienes cuando dichas situaciones se produzcan, mediante una estructura dirigida por el Ilustrísimo Ayuntamiento de Madroñera.

##### Artículo 3:

La actividad voluntaria de sus componentes es independiente de la obligación que, como ciudadanos/as, pudiera corresponderles.

#### CAPÍTULO II: ORGANIZACIÓN.

##### Artículo 4:

La organización y funcionamiento de la Agrupación de Voluntarios/as de Protección Civil se regirá por lo establecido en el presente Reglamento, así como por las instrucciones y directrices que a efectos de coordinación general, puedan dictar las comisiones nacional o autonómica de Protección Civil.

##### Artículo 5:

La agrupación dependerá directamente del/a Alcalde/sa como responsable máximo de la protección civil local, quien podrá delegar el ejercicio de sus funciones y competencias en el/la Concejal/a delegado/a de Protección Civil o funcionario/a del Ayuntamiento de Madroñera en quien delegue.



Martes, 18 de enero de 2022

### **Artículo 6:**

La Agrupación de Voluntarios/as de Protección Civil quedará encuadrada orgánica y funcionalmente en el Servicio de Protección Civil Municipal sin que ello implique vínculo laboral o funcional alguno.

### **Artículo 7:**

La agrupación (AVPC) se estructura funcionalmente en secciones a las cuales se adscribirán los/as voluntarios/as en la función de su capacidad y preparación.

Para su actuación, los/as voluntarios/as se encuadrarán en grupos de intervención operativa.

Esta estructura será de carácter flexible ajustándose a las necesidades del momento, a los medios humanos y materiales disponibles y a lo establecido en los planes de emergencia.

### **Artículo 8:**

El/la Jefe de la agrupación será designado/a por el/la Alcalde/sa y propuesto por la agrupación de voluntarios/as de protección civil, como máximo responsable de la protección local. Los/as jefes de unidad y de grupo serán propuestos/as por el/la jefe de la agrupación y nombrados/as por el/la Alcalde/sa.

### **Artículo 9:**

Por el servicio de Protección Civil Municipal se elaborarán y formularán propuestas para la aprobación de las normas e instrucciones que sean necesarias para desarrollar y aplicar este reglamento, así como para regular la actividad de la agrupación.

La aprobación de estas normas corresponde al/a Alcalde/sa, o, en su caso, al/a Concejal/a delegado/a de Protección Civil o funcionario/a del Ayuntamiento de Madroñera en quien delegue.

### **Artículo 10:**

El ámbito de actuación de la Agrupación de Voluntarios/as de Protección Civil es el término municipal de Madroñera.



Martes, 18 de enero de 2022

La actuación fuera del término municipal sólo podrá realizarse en los siguientes supuestos:

1. En los supuestos establecidos por la legislación vigente de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública, siendo preceptiva la autorización expresa del/a Alcalde/sa o Concejal/a delegado/a de Protección Civil, o funcionario/a en el/la que delegue.

#### **Artículo 11:**

Para garantizar su eficacia se exigirá a todos/as los/as integrantes de la agrupación un nivel mínimo de formación en el campo específico de la Protección Civil.

#### **Artículo 12:**

El/la Alcalde/sa arbitrará los medios necesarios para procurar que la agrupación cuente con material específico que garantice la intervención inmediata ante cualquier emergencia, especialmente en el campo del transporte, la uniformidad y las radiocomunicaciones.

#### **Artículo 13:**

El/la Alcalde/sa podrá suscribir convenios de colaboración con las administraciones públicas o privadas, encaminadas a la promoción, formación y mejor funcionamiento de la agrupación (AVPC).

### **CAPÍTULO III: FUNCIONES.**

#### **Artículo 14:**

La actuación de la AVPC se centrará, de forma permanente y regularizada, en el campo preventivo y operativo de la gestión de emergencias, catástrofes y/o calamidades públicas, conforme a lo previsto o en los planes generales o especiales de emergencia. Sólo en caso de emergencias podrá ser utilizado como apoyo auxiliar en tareas de intervención ante accidentes o siniestros. En coherencia con su finalidad y organización, las funciones de la agrupación se centrarán en:

1. Colaboración en la elaboración y mantenimiento de planes de emergencia municipal.
2. Asesoramiento y divulgación de los planes de autoprotección.



Martes, 18 de enero de 2022

3. Ejecución de las directrices emanadas de los Servicios Técnicos Municipales para la prevención en locales de pública concurrencia.
4. Diseño y realización de campañas de divulgación.
5. Actuación en dispositivos operativos de carácter preventivo.
6. Apoyo a los servicios operativos de emergencia rutinarios: Bomberos, policías locales, sanitarios/as, etc.
7. Atención a afectados/as en emergencias: Albergue, evacuación, etc.
8. Actuación en situaciones de emergencias: Incendios forestales, inundaciones, derrumbamientos, etc.

#### **CAPÍTULO IV: DISPOSICIONES GENERALES.**

##### **Artículo 15:**

La vinculación de los/as voluntarios/as con el Ilustrísimo Ayuntamiento de Madroñera no tendrá el carácter de relación laboral ni administrativa, sino tan sólo de colaboración voluntaria para la presentación de servicios de modo gratuito y altruista como medio de realización de acciones humanitarias y de solidaridad, por lo que no tendrán derecho a reclamar salarios, remuneraciones, dietas o premios.

##### **Artículo 16:**

Podrán vincularse a la agrupación (AVPC) las personas físicas con residencia legal en España, o sin tenerla, tengan la condición de ciudadano/a Español/a o de la Unión Europea, con el objetivo de colaborar voluntariamente y por tiempo determinado en las actividades propias de los servicios básicos de Protección Civil.

Se considera residencia legal en España, ciudadano/a Español/a o Europeo/a, aquella situación que esté acreditada por D.N.I., permiso de residencia u otro documento expedido por el Ministerio correspondiente u órganos dependientes de éste o documento identificativo del país de la UE al que pertenezca.

Para el ingreso en la Agrupación de Voluntarios/as de Protección civil deberá realizar solicitud en el Ayto. de Madroñera, acompañando fotocopia del D.N.I. o documento que acredite alguna de las situaciones mencionadas



Martes, 18 de enero de 2022

en el párrafo anterior y certificado de antecedentes penales. En ningún caso podrán pertenecer a la Agrupación aquellas personas que consten en su certificado de penales delitos graves o muy graves. Tampoco podrán pertenecer a la Agrupación ciudadanos/as que sin haber sido condenados/as en sentencia firme estén siendo investigados/as o se esté sustanciando el procedimiento judicial por la perpetración de delitos graves o muy graves.

La solicitud habrá de formalizarla en impreso que contiene el Anexo I.

### **Artículo 17:**

Dicha incorporación pueden realizarla todas las personas físicas que cumplan los requisitos del artículo 16 y que sean mayores de 18 años que disponiendo de tiempo libre quieran comprometerse voluntariamente con la asociación (AVPC).

La solicitud de ingreso en la AVPC presupone la aceptación plena del presente reglamento.

### **Artículo 18:**

Igualmente dicha colaboración voluntaria podrá realizarse incorporándose a dichas agrupaciones como colaboradores/as. Son colaboradores/as aquellas personas físicas, poseedoras de una determinada cualificación profesional, participan eventualmente en la AVPC municipal realizando informes, asesoramientos técnicos y contribuyendo a la formación del/a voluntariado/a.

### **Artículo 19:**

La condición de voluntario/a faculta, únicamente, para realizar las actividades correspondientes a la Protección Civil municipal y especialmente en relación con el estudio y prevención de situaciones de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública y la protección de personas y bienes en los casos en que dichas situaciones se produzcan.

La condición de voluntario/a no ampara actividades de carácter personal o de finalidad religiosa, política o sindical.



Martes, 18 de enero de 2022

### **CAPÍTULO V: UNIFORMIDAD.**

#### **Artículo 20:**

Para todas las actuaciones previstas, de carácter operativo, el/la voluntario/a deberá ir debidamente uniformado/a, de acuerdo con la uniformidad que se determine en su caso. Las prendas correspondientes a la uniformidad de la AVPC serán de las características previstas en la normativa relativa al efecto y ostentarán el distintivo Protección Civil autonómico o nacional.

#### **Artículo 21:**

Por la Delegación de Protección Civil se proporcionará un carnet acreditativo a cada voluntario/a de la agrupación.

Este documento tiene efectos única y exclusivamente de reconocimiento de la condición de voluntario/a de Protección Civil, quedando totalmente prohibido su uso para los fines distintos a los de Agrupación de Voluntarios/as.

### **CAPÍTULO VI: FORMACIÓN.**

#### **Artículo 22:**

Es objetivo prioritario en el ámbito de la protección civil municipal, la preparación de su personal a todos los niveles, desde la selección y formación inicial, hasta la continuada y permanente, durante la relación voluntario/a agrupación.

#### **Artículo 23:**

La orientación inicial de los/as aspirantes tiene como finalidad la información puesta en contacto con los conocimientos básicos y las realidades vinculadas a la protección civil municipal, así como las diferentes vías de actuación.

La formación permanente del/a voluntario/a tiene como objetivo primordial, atender a las necesidades reales de la prestación del servicio, obteniendo los mayores niveles de eficacia, seguridad y evitación de riesgos.



Martes, 18 de enero de 2022

### Artículo 24:

La actividad formativa se articulará del siguiente modo:

1. Jornada de orientación: Para aspirantes a ingreso en la Agrupación de Voluntarios/as.
2. Curso de perfeccionamiento: Para aquellos/as voluntarios/as que deseen profundizar en algunas de las áreas.
3. Ejercicios prácticos: Para la coordinación de los/as componentes de la agrupación.
4. Cualquier otra actividad que pudiera implantarse relacionada con la formación.
5. Cursos de reciclaje.

Los cursos tendrán un contenido teórico-práctico, completándose la actividad formativa con las siguientes actividades:

Organización de bibliotecas y fondos de comunicación sobre Protección Civil.

Mantenimiento de relaciones de colaboración mutua con otras administraciones públicas o entidades privadas relacionadas con Protección Civil. Esta colaboración podrá hacerse extensiva a la recepción de materiales divulgativos, promocionales u operativos, tales como libros, material de Protección Civil, destinadas a la formación de voluntarios/as y a la divulgación de recomendaciones a la población, sobre factores de riesgo potencial de emergencias y comportamiento ante los mismos.

### Artículo 25:

El Ilustrísimo Ayuntamiento podrá programar y ejecutar las actividades formativas que considere oportunas para la plena capacitación de la agrupación.

Previa autorización escrita del/a jefe de Servicio de Protección Civil Municipal, los/as voluntarios/as podrán solicitar la participación en las actividades formativas relacionadas con la propia AVPC que podrá programar sesiones formativas por medios colaboradores, o también organizadas por otras administraciones públicas.



Martes, 18 de enero de 2022

### **CAPÍTULO VII: DERECHOS Y OBLIGACIONES.**

#### **Artículo 26:**

Los/as voluntarios/as tienen los siguientes derechos:

1. Recibir tanto con carácter inicial como permanente, la información, orientación, apoyo y, en su caso, medios materiales necesarios para el ejercicio de las funciones que se les asignen.
2. Ser tratados/as sin discriminación, respetando su libertad, dignidad, intimidad y creencias.
3. Participar activamente en la organización en que se inserten, colaborando en la elaboración, diseño, ejecución y evaluación de los programas, de acuerdo con sus estatutos o normas de aplicación.
4. Ser asegurados/as contra los riesgos de accidente y enfermedad derivados directamente del ejercicio de la actividad voluntaria, con las características y por los capitales asegurados que se establezcan reglamentariamente.
5. Realizar su actividad en las debidas condiciones de seguridad e higiene en función de la naturaleza y características de aquella.
6. Obtener el respeto y reconocimiento por el valor social de su contribución.
7. Igualmente, el/la voluntario/a de P.C. tiene derecho a recibir una acreditación suficiente por parte del Ayuntamiento de Madroñera.

#### **Artículo 27:**

El/la voluntario/a tiene derecho a ser reintegrado/a de los gastos de manipulación, transporte y alojamiento efectuado en la prestación del servicio, debiendo hacer frente a esos gastos la Administración Pública de quien dependa la planificación y organización del dispositivo establecido. En cualquier caso, esta compensación de los gastos no tendrá carácter de salario.

#### **Artículo 28:**

El/la voluntario/a de Protección Civil tiene obligación de adoptar todas las medidas necesarias para evitar situaciones que conlleven peligros innecesarios para él/ella o para terceros. De igual manera los/as voluntarios/as están obligados/as a:



Martes, 18 de enero de 2022

1. Cumplir los compromisos adquiridos con las organizaciones en las que se integren, respetando los fines y la normativa de las mismas.
2. Guardar, cuando proceda, confidencialidad de la información recibida y conocida en el desarrollo de su actividad voluntaria.
3. Rechazar cualquier contraprestación material que pudieran recibir bien del/a beneficiario/a o de otras personas relacionadas con su acción.
4. Respetar los derechos de los/as beneficiarios/as de la actividad voluntaria.
5. Actuar de forma diligente y solidaria
6. Participar en las tareas formativas previstas por la organización de modo concreto para las actividades y funciones confiadas, así como las que con carácter permanente se precisen para mantener la calidad de los servicios que presten.
7. Seguir las instrucciones adecuadas a los fines que se impartan en el desarrollo de las actividades encomendadas.
8. Utilizar debidamente la acreditación y distintivos de la organización.
9. Respetar y cuidar los recursos materiales que pongan a su disposición las organizaciones.
10. Realizar un mínimo de horas de servicio al año, que será establecido en asamblea por los/as propios/as voluntarios/as.

#### **Artículo 29:**

Los daños y perjuicios que, como consecuencia del trabajo voluntario, pueda sufrir el/la beneficiario/a del/a mismo/a, así como los/as terceros/as, quedarán cubiertos por un seguro de responsabilidad civil.

#### **Artículo 30:**

Todo/a voluntario/a de Protección Civil, estará obligado/a a cumplir estrictamente sus deberes reglamentarios, cooperando con su mayor esfuerzo e interés en las tareas encomendadas.



Martes, 18 de enero de 2022

### **Artículo 31:**

La actividad altruista, solidaria y no lucrativa excluye toda remuneración, pero no impide el reconocimiento de méritos del/a voluntario/a y, por tanto, la constatación de los mismos a efectos honoríficos. Junto a esta distinción de conductas méritos y los correspondientes honores concedidos, como las faltas y sus sanciones, serán anotados en el expediente personal del/a interesado/a.

### **Artículo 32:**

La valoración de las conductas meritorias que puedan generar recompensas, se realizarán a través de reconocimientos públicos, diplomas o medallas, además de otras distinciones que puedan conceder el Ilustrísimo Ayuntamiento u otras administraciones públicas. Dicha valoración, siempre de carácter no material, corresponde al/la Alcalde/sa, a iniciativa del/a Concejal/a Delegado/a de Protección Civil o funcionario/a del Ayuntamiento de Hervás en quien delegue.

### **Artículo 33:**

La sanción será consecuencia de la comisión de una infracción a lo dispuesto en el presente reglamento, previa tramitación del correspondiente expediente. Las infracciones podrán ser consideradas leves, graves y muy graves.

### **Artículo 34: Se considerarán faltas leves:**

El descuido en la conservación y mantenimiento del equipo y material a cargo del/a voluntario/a.

El incumplimiento justificado del horario fijado, cuidando no suponga falta grave.

La falta de asistencia injustificada de un día.

El descuido o negligencia en el ejercicio de sus funciones.

La incorrección con el público, superiores, compañeros/as o subordinados/as.



Martes, 18 de enero de 2022

El incumplimiento de los deberes y obligaciones del/a voluntario/a, siempre que no deban ser calificados como falta muy grave o grave.

Las faltas leves podrán sancionarse solamente con apercibimiento.

**Artículo 35: Se consideran faltas graves:**

La falta de obediencia a los/as superiores.

La grave desconsideración con los/as superiores, compañeros/as, subordinados/as o ciudadanos/as.

Causar daños graves en los locales, material o documento de la agrupación, así como en el equipamiento a su cargo.

La tercera falta injustificada cuando ha sido requerido/a para cualquier actividad relacionada con los fines de la agrupación.

La grave perturbación de la actividad de la agrupación.

La utilización y exhibición del material, equipo y distintivos de la agrupación fuera de los actos propios del servicio y para uso personal.

Las faltas graves podrán sancionarse con suspensión de 30 y 180 días o expulsión.

**Artículo 36: Se consideran faltas muy graves:**

El abandono del servicio.

La notoria falta de rendimiento que comporte inhibición en el cumplimiento de las tareas encomendadas.

Haber sido condenado/a por la comisión de dos faltas graves en un periodo de 2 años.

El consumo de drogas y de alcohol en el ejercicio de sus funciones.

Emplear las identificaciones personales indebidamente o con ánimo de lucro.

Comisión de delitos graves o muy graves confirmado en sentencia firme.

Las faltas muy graves podrán sancionarse con la suspensión de funciones por más de 180 días o la expulsión de la agrupación.

Martes, 18 de enero de 2022

La relación de colaboración voluntaria con la agrupación se terminará por las siguientes causas:

El cese a petición del/a interesado/a.

Por declaración de incapacidad.

Por pérdida de la condición de ciudadano/a español/a.

Por expulsión determinada por conclusión de expediente.

Por quedar incurso/a en situación de inhabilitación para el ejercicio de cargos públicos por sentencia firme.

### **CAPÍTULO VIII: SUSPENSIÓN Y RESCISIÓN DEL VÍNCULO CON LA AGRUPACIÓN.**

#### **Artículo 37:**

Serán causas de suspensión o baja temporal de la relación de colaboración voluntaria con la agrupación o expulsión las siguientes:

Las sanciones establecidas en los artículos 35, 36 y 37.

El embarazo, cuando así sea recomendado por el/la facultativo/a competente.

La atención a hijos/as menores de edad.

La enfermedad debidamente justificada.

Los estudios.

#### **Artículo 38:**

En todos los casos en los cuales se produzcan la rescisión de la relación del/a voluntariado/a

con la agrupación, éste/ésta devolverá de forma inmediata todo el material, equipos y acreditaciones que obrasen en su poder, comprometiéndose a pagar los daños que causara en los mismos debido al maltrato o falta de cuidado.

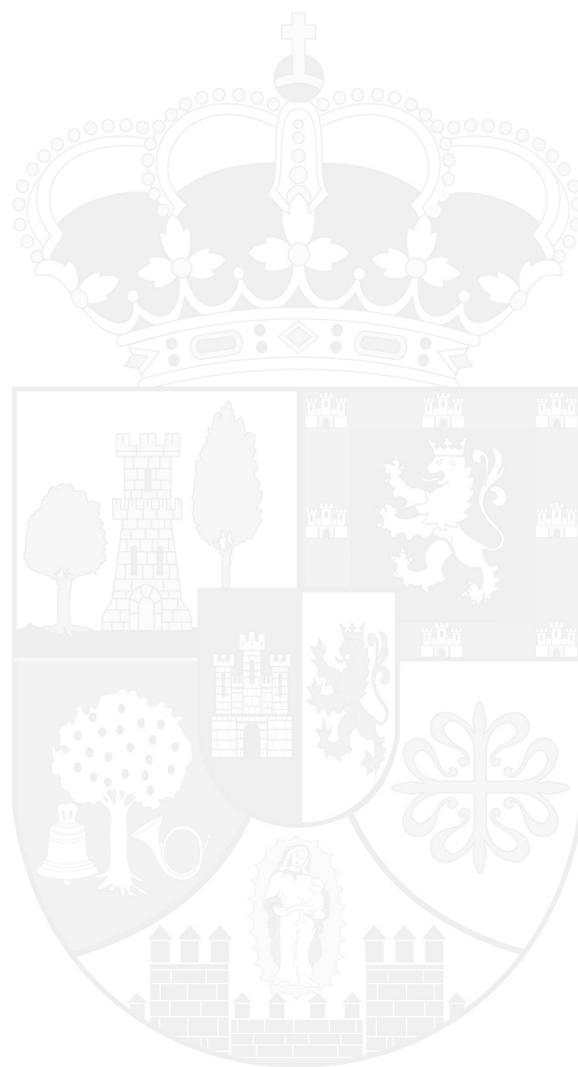
En todo caso se expedirá, a petición del/a interesado/a, certificación en la que consten los servicios prestados en la agrupación y causa por la que se acordó la baja.



Martes, 18 de enero de 2022

## DISPOSICIONES FINALES.

Por la Alcaldía o Concejalía delegada de protección civil se dictarán las instrucciones y directrices que sean necesarias para el desarrollo y aplicación de este reglamento. Este reglamento entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.



Martes, 18 de enero de 2022



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MADROÑERA (CÁCERES)**  
**Plaza Ramón y Cajal, 1 C.P. 10210 Madroñera (Cáceres)**  
**Tfno: 927319192 Fax 927319116 [registro@madronera.es](mailto:registro@madronera.es)**

**ANEXO I (Consultar BOP Cáceres N° 072 - 19/04/2021)**

### **SOLICITUD INCORPORACION**

#### **Solicitante:**

Apellidos y Nombre

N.I.F.

Domicilio:

Código Postal:

Email:

Teléfono

#### **EXPONGO:**

**PRIMERO:** Manifiesto mi voluntad de incorporarme a la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil de Madroñera.

**SEGUNDO:** Qué reúno los requisitos exigidos en el Artículo 16 Y 17 del Reglamento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Madroñera y aporto la siguiente documentación :

- Fotocopia compulsada D.N.I.
- Curriculum Vitae
- Certificación negativa de estar incluido en el Registro Central de Delincuentes Sexuales, o en su defecto, declaración responsable de la persona voluntaria de no estar incluido en dicho registro.
- Certificado negativo de antecedentes penales.

**TERCERO:** Declaro bajo juramento:

- No hallarme inhabilitado para las funciones públicas por sentencia firme.
- Conocer y aceptar el contenido del Reglamento de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil de Madroñera así como la normativa vigente sobre protección civil.
- Ejecutar las tareas que se me encomienden por las autoridades competentes.

#### **SOLICITO :**

Se proceda a mi incorporación en la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil de Madroñera.

En Madroñera a, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

Fdo. \_\_\_\_\_

**SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MADROÑERA**



Martes, 18 de enero de 2022

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia

#### **ANUNCIO. Proceso selectivo para contratación de Trabajador/a Social para el Servicio Social de Atención Social Básica.**

Mediante resolución de la Alcaldía de fecha 17 de enero de 2022 se han aprobado las bases reguladoras del proceso selectivo que llevará a cabo este Ayuntamiento para la contratación, en régimen laboral temporal, de un/a Trabajador/a Social para el Servicio Social de Atención Social Básica.

El plazo para la presentación de solicitudes será desde las 09,00 horas el día 18 de enero de 2021 hasta las 14,00 horas del día 4 de febrero del 2022.

Las solicitudes, ajustadas al modelo que figura como Anexo III de las bases de la convocatoria, solicitando tomar parte en el proceso selectivo, en la que los/as aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento los días laborables en horario de oficina. Asimismo, dichas solicitudes, se podrán presentar conforme determina el art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las bases de la convocatoria pueden consultarse en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento, situada en la siguiente dirección:

**<https://malpartidadeplasencia.sedelectronica.es/>**

Lo que se hace público para general conocimiento.

Malpartida de Plasencia, 17 de enero de 2022

José Raúl Barrado Módenes  
ALCALDE - PRESIDENTE



Martes, 18 de enero de 2022

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Portezuelo

#### ANUNCIO. Aprobación de la Modificación de Créditos n.º 13/2021.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, se hacen públicas las Modificaciones definitivas al Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2021, conforme al siguiente detalle:

EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS n.º 13/2021, mediante TRANSFERENCIAS DE CRÉDITOS, entre partidas con distinto área de gasto, del Presupuesto de 2021 de la Corporación.

#### PARTIDAS DE GASTOS CON CRÉDITO EN BAJA.

PARTIDA PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	CRÉDITO INICIAL	IMPORTE DE LA BAJA	CRÉDITO DEFINITIVO
920-12000	Retrib. Básicas Funcionario/a.	14.716,00 €	3.000,00 €	11.716,00 €
338-2269903	Festejos Populares.	20.830,74 €	6.000,00 €	14.830,74 €
	TOTALES		9.000,00 €	

#### PARTIDAS DE GASTOS CON AMPLIACIÓN DE CRÉDITOS.

PARTIDA PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	CRÉDITO INICIAL	IMPORTE DEL ALTA	CRÉDITO DEFINITIVO
241-13107	Personal temporal Activa.	11.001,00 €	2.000,00 €	13.001,00 €
241-13108	Personal temporal Reactiva.	11.500,00 €	2.500,00 €	14.000,00 €



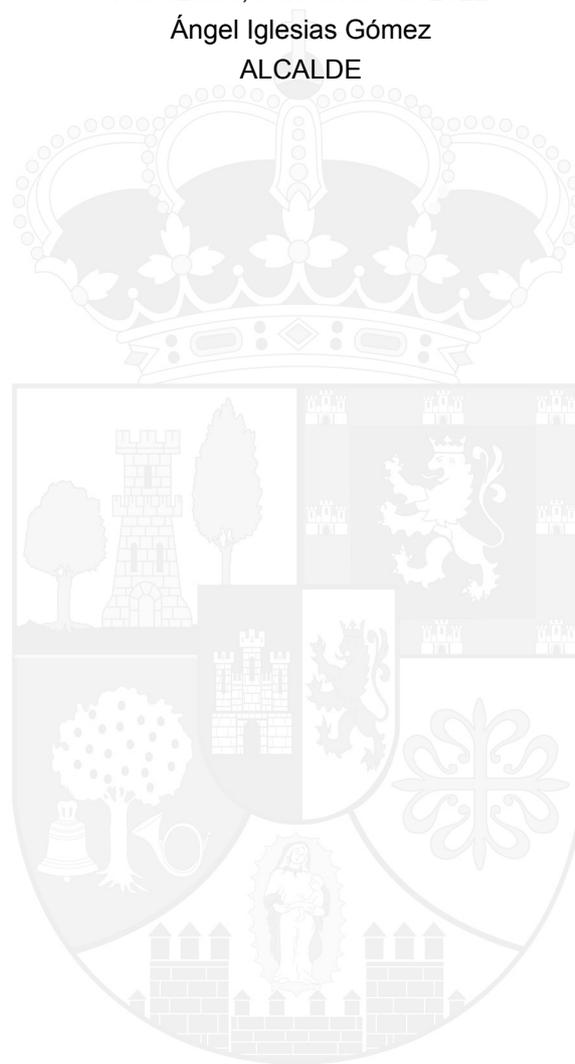
Martes, 18 de enero de 2022

241-16000	Cuotas Sociales.	1.610,00 €	1.500,00 €	3.110,00 €
942-46300	Aportaciones a Mancomunidad.	19.000,00 €	3.000,00 €	22.000,00 €
	TOTALES		9.000,00 €	

Portezuelo, 7 de enero de 2022

Ángel Iglesias Gómez

ALCALDE



Martes, 18 de enero de 2022

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Portezuelo

#### ANUNCIO. Aprobación de la Modificación de Créditos n.º 14/2021.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, se hacen públicas las Modificaciones definitivas al Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2021, conforme al siguiente detalle:

EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS n.º 14/2021, mediante Ampliación-Suplemento de crédito por mayores ingresos, del Presupuesto de 2021 de la Corporación.

Suplementos en Aplicaciones de Gastos.

APLICACIÓN		DESCRIPCIÓN	CRÉDITOS INICIALES	SUPLEMENTO DE CRÉDITO	CRÉDITOS FINALES
Progr.	Económica				
241	13100	Retr. Socorristas.	4.569,14 €	4.000,00 €	8.569,14 €
241	16000	Cuotas sociales.	3.110,00 €	500,00 €	3.610,00 €
459	21000	Mant. Infr. Y B.N.	5.000,00 €	7.200,00 €	12.200,00 €



Martes, 18 de enero de 2022

Suplementos en Conceptos de Ingresos.

APLICACIÓN			DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTADO	RECAUDADO
Económica.					
Cap.	Art.	Conc.			
3	31	313	Tasa serv. Piscina.	9.000,00 €	12.072,50 €
3	32	321	Tasa lic. Urbanísticas.	300,00 €	3.287,70 €
3	33	333	Tasa telecomunicaciones.	500,00 €	1.536,94 €
3	33	337	Tasa eléctricas.	500,00 €	1.548,31 €
3	39	399	Otros ingresos diversos.	1.000,00 €	4.845,47 €
			<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>11.300,00 €</b>	<b>23.290,92 €</b>

Portezuelo, 7 de enero de 2022

Ángel Iglesias Gómez  
ALCALDE



Martes, 18 de enero de 2022

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Portezuelo

#### ANUNCIO. Aprobación de la Modificación de Créditos n.º 15/2021.

No habiéndose presentado alegaciones en fase de exposición pública, resulta aprobado definitivamente el expediente de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, Expte. Modificación 15/2021, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

#### Estado de gastos.

APLICACIÓN		DESCRIPCIÓN	CRÉDITOS INICIALES	CRÉDITO EXTRAORDINARIO	CRÉDITOS FINALES
Progr.	Económica				
241	60900	Obra Aepsa 2021.	22.000,00 €	4.000,00 €	26.000,00 €
342	62201	Obras varias inst. Deportivas.		6.700,00 €	
171	203	Arrendam. Maquinaria.	1,00 €	1.000,00 €	1.001,00 €
933	212	Mant. Edificios.	4.500,00 €	3.000,00 €	7.500,00 €
1532	62200	Obras varias vías Públ.	2.500,00 €	4.300,00 €	6.800,00 €
		TOTAL		19.000,00 €	

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería, en los siguientes términos:



Martes, 18 de enero de 2022

## Estado de ingresos.

APLICACIÓN: ECONÓMICA			DESCRIPCIÓN	EUROS
Cap.	Art.	Conc.		
8	87	87010	Remanente de Tesorería.	19.000,00
			TOTAL INGRESOS	19.000,00

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los/as interesados/as podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Portezuelo, 7 de enero de 2022

Ángel Iglesias Gómez

ALCALDE



Martes, 18 de enero de 2022

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Puerto de Santa Cruz

#### EDICTO. Aprobación inicial Expediente Modificación Presupuestaria 3/2021.

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2021, el expediente núm. 3/2021, sobre modificaciones de créditos, mediante transferencias de créditos con diferente vinculación jurídica en el Presupuesto de Gastos del ejercicio de 2021, se expone al público, durante el plazo de quince días hábiles, el expediente completo, a efectos de que los/as interesados/as que se señalan en el apartado 1 del artículo 170 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, de 5 de marzo de 2004, puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas ante el Pleno de esta Corporación, por los motivos que se indican en el apartado 2 del mismo artículo.

En el supuesto de que durante el indicado plazo no se presentasen reclamaciones, el expediente entenderá definitivamente aprobado con el siguiente resumen :

#### A.) AUMENTOS EN GASTOS:

Aplicación presupuestaria y denominación	Consignación Anterior	Aumentos	Consignación Actual
011.913. Amortización préstamo entes fuera sector público	12.826,00 €	3.876,00 €	16.702,00 €
412-690. Inversiones Dehesa Boyal.	10.000,00 €	857,00 €	10.857,00 €
920-216. Equipos proceso información.	400,00 €	1.651,00 €	2.051,00 €
920-466. Transferencias corrientes otras entidades que agrupen Municipios.	4.516,00 €	3.000,00 €	7.516,00 €
Total aumento en gastos		9.384,00 €	



Martes, 18 de enero de 2022

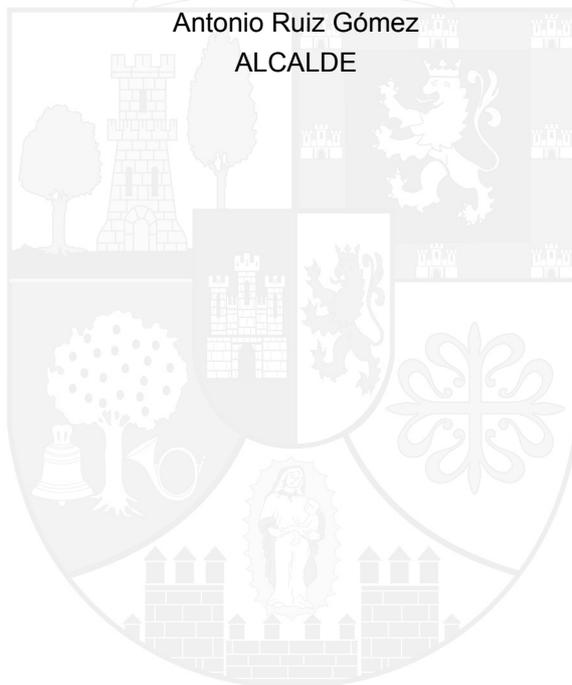
## B.) DEDUCCIONES EN GASTOS:

Aplicación presupuestaria y denominación	Consignación Anterior	Disminuciones	Consignación Actual
338-226. Gastos diversos	15.000,00 €	7.384,00 €	7.616,00 €
231-625. Mobiliario Hogar mayores	2.000,00 €	2.000,00 €	0,00 €

TOTAL AUMENTOS IGUAL A DISMINUCIONES: 9.384,00 €.

Contra la modificación de créditos podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Puerto de Santa Cruz, 11 de enero de 2022

Antonio Ruiz Gómez  
ALCALDE

Martes, 18 de enero de 2022

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Romangordo

**ANUNCIO. Aprobación inicial Reglamento de Funcionamiento de la Junta Pericial municipal del Catastro Inmobiliario Rústico.**

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación con fecha 29 de Diciembre de 2021, el Reglamento de Funcionamiento de la Junta Pericial municipal del Catastro Inmobiliario Rústico del Ayuntamiento de Romangordo, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, en horas de oficina, el preceptivo expediente, por plazo de treinta días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, al objeto de que puedan presentarse reclamaciones y sugerencias, por los/as legítimamente interesados/as, dando así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 49. b) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Romangordo, 11 de enero de 2022

Evaristo Blázquez Ramiro

ALCALDE PRESIDENTE



Martes, 18 de enero de 2022

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Talayuela

#### **CORRECCIÓN DE ERRORES. Aprobación definitiva Modificación Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.**

En el Boletín Oficial de la Provincia, número 9, Viernes, 14 de enero de 2022 en el que aparece publicado anuncio relativo a la MODIFICACIÓN de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, del Ayuntamiento de Talayuela, se ha observado el siguiente error material:

Donde dice “ANUNCIO: Aprobación definitiva Modificación Ordenanza Tasa instalación Kiosko en la Vía Pública” ,

Debe decir “ANUNCIO: Aprobación definitiva Modificación Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras”.

Y para que surta los efectos oportunos, se publica la presente corrección.

Talayuela, 14 de enero de 2022

Ismael Bravo Díaz

ALCALDE PRESIDENTE



Martes, 18 de enero de 2022

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Trujillo

**ANUNCIO. Emplazamiento interesados/as ante demanda presentada ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Cáceres, Procedimiento Abreviado 255/2021.**

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso administrativo nº 2 de Cáceres, dictado en el PROCEDIMIENTO ABREVIADO n.º 255/2021, se pone en conocimiento que se ha interpuesto recurso Contencioso-Administrativo contra este Ayuntamiento, a instancias de Doña Susana Redondo Cancho para declarar la nulidad del acto administrativo del expediente sancionador disciplinario 1043/2021 de 17 de mayo de 2021.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se emplaza a los/las interesados/as haciéndoles saber que pueden comparecer y personarse en el procedimiento judicial referido, en el plazo de 9 días contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. De personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos. En el supuesto de no personarse oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarlas, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Trujillo, 11 de enero de 2022  
ALCALDE  
JOSÉ ANTONIO REDONDO RODRÍGUEZ



Martes, 18 de enero de 2022

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Trujillo

**ANUNCIO. Emplazamiento interesados/as ante demanda presentada ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 2 de Cáceres, Procedimiento Abreviado 260/2021.**

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso administrativo n.º 2 de Cáceres, dictado en el PROCEDIMIENTO ABREVIADO n.º 260/2021, se pone en conocimiento que se ha interpuesto recurso Contencioso-Administrativo contra este Ayuntamiento, a instancias de Doña Susana Redondo Cancho para declarar la nulidad del acto administrativo del expediente sancionador disciplinario 1455/2021 de 22 de junio de 2021.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se emplaza a los/las interesados/as haciéndoles saber que pueden comparecer y personarse en el procedimiento judicial referido, en el plazo de 9 días contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. De personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos. En el supuesto de no personarse oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarlas, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Trujillo, 12 de enero de 2022  
José Antonio Redondo Rodríguez  
ALCALDE



Martes, 18 de enero de 2022

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Trujillo

**ANUNCIO. Emplazamiento interesados/as ante demanda presentada ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Cáceres, Procedimiento Abreviado 262/2021.**

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso administrativo nº 2 de Cáceres, dictado en el PROCEDIMIENTO ABREVIADO n.º 262/2021, se pone en conocimiento que se ha interpuesto recurso Contencioso-Administrativo contra este Ayuntamiento, a instancias de Doña Susana Redondo Cancho para declarar la nulidad del acto administrativo del expediente sancionador disciplinario 1321/2021 de 7 junio de 2021.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se emplaza a los/las interesados/as haciéndoles saber que pueden comparecer y personarse en el procedimiento judicial referido, en el plazo de 9 días contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. De personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos. En el supuesto de no personarse oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarlas, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Trujillo, 12 de enero de 2022  
ALCALDE  
JOSÉ ANTONIO REDONDO RODRÍGUEZ



Martes, 18 de enero de 2022

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Trujillo

**ANUNCIO. Emplazamiento interesados/as ante demanda presentada ante el Juzgado de lo Social n.º 2 de Cáceres, Procedimiento Ordinario 384/2021.**

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Social n.º 2 de Cáceres, dictado en el PROCEDIMIENTO ORDINARIO n.º 384/2021, se pone en conocimiento que se ha interpuesto recurso Contencioso Administrativo contra este Ayuntamiento, a instancias de Doña Isabel Miguel García y Don Nemesio Mateos Broncano para la reclamación de cantidades debidas.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se emplaza a los/las interesados/as haciéndoles saber que pueden comparecer y personarse en el procedimiento judicial referido, en el plazo de 9 días contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. De personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos. En el supuesto de no personarse oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarlas, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Trujillo, 12 de enero de 2022  
José Antonio Redondo Rodríguez  
ALCALDE



Martes, 18 de enero de 2022

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Trujillo

**ANUNCIO. Emplazamiento interesados/as ante demanda presentada ante el Juzgado de lo Social n.º 1 de Cáceres, Procedimiento Ordinario 549/2021**

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Social n.º 1 de Cáceres, dictado en el PROCEDIMIENTO ORDINARIO n.º 549/2021, se pone en conocimiento que se ha interpuesto recurso Contencioso-Administrativo contra este Ayuntamiento, a instancias de Doña Tamara Alama Porras y Doña María José Peribañez Curiel para la reclamación de cantidades debidas.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se emplaza a los/las interesados/as haciéndoles saber que pueden comparecer y personarse en el procedimiento judicial referido, en el plazo de 9 días contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. De personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos. En el supuesto de no personarse oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarlas, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Trujillo, 12 de enero de 2022

ALCALDE

JOSÉ ANTONIO REDONDO RODRÍGUEZ



Martes, 18 de enero de 2022

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Valencia de Alcántara

##### **EDICTO. Declaración responsable para inicio de actividad.**

Por D. TORIBIO ACEDO TIENZA, se ha presentado Declaración Responsable para apertura de actividad de COMERCIO MAYOR TODA CLASE DE MERCANCIAS (ALMACENISTA POLIVALENTE), con emplazamiento en C/ LUIS CHAMIZO, 5 - BAJO de esta localidad. Lo que se hace público, en cumplimiento de la legislación vigente y en el ámbito de la Ley 12/2012, de 26 de diciembre de medidas urgentes de liberalización del Comercio y determinados Servicios. Con el artículo 84 bis de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 69 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así como la ordenanza aprobada por este Ayuntamiento y demás legislación que la complementa.

Abriéndose un periodo de información pública por término de diez días, a partir de su publicación en el B.O.P., para que quienes se consideren afectados/as de algún modo por dicha actividad, presenten por escrito las alegaciones o reclamaciones que consideren pertinentes.

El Expediente objeto de esta información, se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en las oficinas municipales del mismo en horario de oficina.

Valencia de Alcántara, 10 de enero de 2022

Alberto Piris Guapo

ALCALDE



Martes, 18 de enero de 2022

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Valencia de Alcántara

**ANUNCIO. Aprobación definitiva Ordenanza reguladora de la tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con discapacidad que presenten movilidad reducida.**

Acuerdo del Pleno de fecha 2 de noviembre de 2021 del Ayuntamiento de Valencia de Alcántara por el que se aprueba definitivamente la Ordenanza municipal que regula la tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con discapacidad que presenten movilidad reducida en Extremadura y de la creación y reserva de plazas de aparcamiento en la vía pública para los vehículos de las personas titulares de la tarjeta en Valencia de Alcántara.

#### TEXTO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora de la tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con discapacidad que presenten movilidad reducida en Extremadura y de la creación y reserva de plazas de aparcamiento en la vía pública para los vehículos de las personas titulares de la tarjeta en Valencia de Alcántara, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA TARJETA DE ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD QUE PRESENTEN MOVILIDAD REDUCIDA EN EXTREMADURA Y DE LA CREACIÓN Y RESERVA DE PLAZAS DE APARCAMIENTO EN LA VÍA PÚBLICA PARA LOS VEHÍCULOS DE LAS PERSONAS TITULARES DE LA TARJETA EN VALENCIA DE ALCÁNTARA.

#### PREÁMBULO.

Constituye un deber de los poderes públicos garantizar el máximo bienestar posible a los/as ciudadanos/as, facilitando su participación en la vida política, económica, cultural y social. La Constitución española regula en su artículo 49 la atención a las personas con discapacidad



Martes, 18 de enero de 2022

desde el punto de vista del principio de igualdad y de la prohibición de discriminación consignados en los artículos 9.2 y 14 del texto constitucional.

De acuerdo con los preceptos constitucionales señalados, los poderes públicos actuarán, entre otros, según los principios de accesibilidad y transversalidad en sus políticas en materia de discapacidad, tal y como queda plasmado en el artículo 1 del texto refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, que, en su artículo 3, recoge entre sus principios los de vida independiente y accesibilidad universal.

En el ámbito europeo, la Recomendación (98/376/CE) del Consejo de la Unión Europea, de 4 de junio de 1998, adaptada por la Recomendación (2008/2005/CE), sobre la creación de una tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad, abogaba por el reconocimiento mutuo por los Estados miembros de un modelo comunitario uniforme de tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad, de manera que pudieran disfrutar en todo el territorio comunitario de las facilidades a que da derecho la misma con arreglo a las normas nacionales vigentes del país en que se encuentren.

El Texto refundido de la Ley de Tráfico, aprobado por Real Decreto legislativo 6/2015, de 30 de octubre, en su artículo 7 otorga a los municipios la competencia para la regulación mediante ordenanza municipal de circulación, de los usos de las vías urbanas, haciendo compatible la equitativa distribución de los aparcamientos entre todos/as los/as usuarios/as con la necesaria fluidez del tráfico rodado y con el uso peatonal de las calles, así como el establecimiento de medidas de estacionamiento limitado, con el fin de garantizar la rotación de los aparcamientos, prestando especial atención a las necesidades de las personas con discapacidad que tienen reducida su movilidad y que utilizan vehículos, todo ello con el fin de favorecer su integración social.

El Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre, por el que se regulan las condiciones básicas de emisión y uso de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad, tiene por objeto el establecimiento de unas condiciones básicas que garanticen la igualdad en todo el territorio para la utilización de la tarjeta de estacionamiento, con una regulación que garantice la seguridad jurídica de cualquier ciudadano/a con discapacidad que presenta movilidad reducida, y que se desplace por cualquier lugar del territorio nacional. Entre otras obligaciones, establece la inclusión del supuesto de discapacidad referido a la agudeza visual, la expedición de la tarjeta provisional por razones humanitarias y que los principales centros de actividad de los núcleos urbanos dispongan de un mínimo de plazas de aparcamiento reservadas y diseñadas para su uso por personas titulares de la tarjeta de estacionamiento. Así mismo, en su disposición transitoria primera establece que las Administraciones Públicas dispondrán del



Martes, 18 de enero de 2022

plazo de un año para adaptar sus normas a las previsiones de este Real Decreto desde la fecha de entrada en vigor del mismo.

La Ley 11/2014, de 9 de diciembre, de accesibilidad universal de Extremadura, en su título III recoge las condiciones de accesibilidad y medidas de acción positiva a llevar a cabo en el ámbito del transporte privado. Establece la obligación por parte de la Administración Autónoma de regular la “Tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con discapacidad por movilidad reducida” y su procedimiento de concesión y utilización, así como la creación del “Registro Extremeño de Tarjetas de estacionamiento para personas con discapacidad por movilidad reducida” a nivel regional.

La ley autonómica recoge también la obligación por parte de los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Extremadura de crear en la vía pública plazas de aparcamiento accesibles, reservadas y señalizadas permanentemente, para vehículos que transporten a personas debidamente acreditadas con la “Tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad por movilidad reducida” en las inmediaciones de los edificios que reglamentariamente se establezcan, por no disponer de aparcamiento propio de uso público y en las proximidades de domicilios de residencia y lugares de trabajo de personas con discapacidad por movilidad reducida, previa petición del/a interesado/a.

Por otra parte, el Decreto 135/2018, de 1 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento que regula las normas de accesibilidad universal en la edificación, espacios públicos urbanizados, espacios públicos naturales y el transporte en la Comunidad Autónoma de Extremadura en su Capítulo II dedicado al transporte privado, en su articulado regula la naturaleza, el ámbito territorial de aplicación, las tarjetas de estacionamiento expedidas fuera del ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los titulares del derecho, las características de la tarjeta, la edición y el suministro de la tarjeta de estacionamiento, el procedimiento de concesión y la documentación necesaria, vigencia y renovación de las tarjetas, régimen de las tarjetas existentes, modificación de datos y expedición de duplicados, el registro extremeño de tarjetas de estacionamiento para personas con discapacidad por movilidad reducida, así como el régimen de infracciones y sanciones.

El Decreto 135/2018 regula también en su artículo 45 las plazas de aparcamiento reservadas en los espacios públicos urbanizados, estableciendo unas características y dotación que viene a incrementar a las ya reguladas por la normativa nacional, como son el reservar al menos el dos por ciento (2%) de las plazas de aparcamiento situadas en las vías públicas y espacios públicos vinculados a la vía pública así como, la reserva de una plaza por cada veinte o fracción en las inmediaciones de los centros sanitarios, asistenciales y/o de atención a la discapacidad, independientemente de las plazas destinadas a residencia o lugares de trabajo.



Martes, 18 de enero de 2022

Este mismo decreto, en su disposición adicional tercera, dispone que la Consejería con competencias en transporte dispondrá de un año desde la entrada en vigor del mismo para la implantación del registro de las tarjetas de estacionamiento al igual que dispone un plazo de un año desde la implantación de este registro para que los Ayuntamientos implanten en sus municipios el modelo de tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad, así como para adaptar sus ordenanzas a lo dispuesto para dicha tarjeta.

Por su parte y en cumplimiento con la disposición adicional tercera del Decreto 135/2018, la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda a través de la Resolución de 5 de febrero de 2020, ha fijado la fecha del 9 de febrero de 2020 como la fecha de entrada en funcionamiento del Registro extremeño de tarjetas de estacionamiento para personas con discapacidad por movilidad reducida.

Así pues, ante la necesidad de adaptarse al Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre, por el que se regulan las condiciones básicas de emisión y uso de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad y al Decreto 135/2018, de 1 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento que regula las normas de accesibilidad universal en la edificación, espacios públicos urbanizados, espacios públicos naturales y el transporte en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para incluir las modificaciones normativas recogidas en los mismos, el Ayuntamiento de Valencia de Alcántara considera conveniente la aprobación de la presente ordenanza.

### CAPÍTULO I. OBJETO, NATURALEZA Y ÁMBITO TERRITORIAL DE APLICACIÓN.

#### ARTÍCULO 1. OBJETO.

La presente ordenanza tiene por objeto establecer el régimen jurídico aplicable a la tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con discapacidad que presenten movilidad reducida y regular la creación de plazas de aparcamiento reservadas para titulares de dicha tarjeta en el municipio de Valencia de Alcántara.

#### ARTÍCULO 2. NATURALEZA.

1. La tarjeta de estacionamiento de vehículos automóviles para personas con discapacidad que presentan movilidad reducida (en adelante, tarjeta de estacionamiento), expedida por el Ayuntamiento de Valencia de Alcántara, es un documento público que habilita a sus titulares para ejercer los derechos y obligaciones previstos en la presente ordenanza, en el Decreto 135/2018, de 1 de agosto, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas de accesibilidad universal en la edificación, espacios públicos urbanizados, espacios públicos naturales y el transporte en la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Real Decreto



Martes, 18 de enero de 2022

1056/2014, de 12 de diciembre, por el que se regulan las condiciones básicas de emisión y uso de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad o normas que los/as sustituyan.

2. Las plazas de aparcamiento reservadas para titulares de tarjeta de estacionamiento de vehículos automóviles para personas con discapacidad que presenten movilidad reducida (en adelante plazas de aparcamiento reservadas) tienen por objeto facilitar la parada y el estacionamiento de vehículos, así como mejorar las condiciones de desplazamiento de estas personas en transporte privado, como una garantía de mejora de su movilidad.

Estas plazas no son de uso privativo, pudiendo ser utilizadas por cualquier persona que sea titular de una tarjeta de estacionamiento expedida por Administración competente.

### ARTÍCULO 3. ÁMBITO TERRITORIAL DE APLICACIÓN.

La presente ordenanza será de aplicación en el ámbito territorial de Valencia de Alcántara.

Las tarjetas concedidas por el Ayuntamiento de Valencia de Alcántara tendrán validez en el territorio de la Comunidad Autónoma Extremadura y resto del territorio español, sin perjuicio de su utilización en todos los estados miembros de la Unión Europea, en los términos que los respectivos órganos competentes tengan establecidos en materia de ordenación y circulación de vehículos.

### CAPÍTULO II. TITULARES DEL DERECHO, CONDICIONES DE USO, DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA TARJETA DE ESTACIONAMIENTO.

#### ARTÍCULO 4. TITULARES DEL DERECHO.

1. Podrán ser titulares de la tarjeta las personas físicas que:

a) Se encuentren empadronados/as y residiendo en el municipio de Valencia de Alcántara.

b) Tengan reconocida oficialmente la condición de persona con discapacidad, conforme a lo establecido en el artículo 4.2 del texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, y se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

b.1) Que presenten movilidad reducida, conforme al anexo II del Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para reconocimiento,



Martes, 18 de enero de 2022

declaración y calificación del grado de discapacidad, dictaminada por los equipos multiprofesionales de calificación y reconocimiento del grado de discapacidad.

b.2) Que muestren en el mejor ojo una agudeza visual igual o inferior al 0,1 con corrección, o un campo visual reducido a 10 grados o menos, dictaminada por los equipos multiprofesionales de calificación y reconocimiento del grado de discapacidad.

c) No se encuentren, por razón de su estado de salud u otras causas, imposibilitado/a para efectuar desplazamientos fuera de su domicilio habitual.

d) No sean titulares de una tarjeta de estacionamiento concedida anteriormente de conformidad con el registro extremeño de tarjetas de estacionamiento para personas con discapacidad por movilidad reducida.

e) Que presenten movilidad reducida, aunque esta no haya sido dictaminada oficialmente, por causa de una enfermedad o patología de extrema gravedad que suponga fehacientemente una reducción sustancial de la esperanza de vida que se considera normal para su edad y demás condiciones personales, y que razonadamente no permita tramitar en tiempo la solicitud ordinaria de la tarjeta de estacionamiento. La tarjeta concedida en este supuesto excepcional tendrá carácter provisional.

2. Podrán asimismo obtener la tarjeta de estacionamiento las personas físicas o jurídicas titulares de vehículos destinados exclusivamente al transporte colectivo de personas con discapacidad que presten servicios sociales de promoción de la autonomía personal y de atención a la dependencia a que se refiere la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, así como los servicios sociales a los que se refiere el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, en el municipio de Valencia de Alcántara.

#### ARTÍCULO 5. CONDICIONES DE USO.

1. La tarjeta de estacionamiento expedida a favor y en beneficio de una persona a título particular para su utilización en los vehículos que use para sus desplazamientos será personal e intransferible y utilizada únicamente cuando la persona titular conduzca un vehículo o sea transportada en él.

2. La tarjeta de estacionamiento expedida a favor de persona física o jurídica a que se refiere el artículo 4.2 será personal e intransferible, estará vinculada a un número de matrícula de



Martes, 18 de enero de 2022

vehículo destinado exclusivamente al transporte colectivo de personas y será eficaz únicamente cuando el vehículo transporte de forma efectiva a personas que se encuentren en alguna de las situaciones a que se refiere el artículo 4.1.

3. El uso de la tarjeta de estacionamiento está subordinado a que su titular mantenga los requisitos exigidos para su otorgamiento.

4. Se considera uso indebido de la tarjeta de estacionamiento, además de otras actuaciones que impliquen una desviación de la finalidad para la que se otorga, las siguientes:

- a) La utilización de una tarjeta falsificada.
- b) La utilización de una tarjeta por quien no es su titular.
- c) La utilización de una tarjeta caducada.
- d) La utilización de fotocopia de la tarjeta original.
- e) La utilización del duplicado de la tarjeta, en caso de recuperación de la tarjeta original.
- f) Cualquier otro uso fraudulento de la tarjeta que implique incumplimiento de la presente ordenanza.

#### ARTÍCULO 6. DERECHOS DEL/A TITULAR.

1. La posesión de la tarjeta de estacionamiento concede a su titular los siguientes derechos:

- a) Reserva de plaza de aparcamiento, previa la oportuna solicitud y justificación de la necesidad, en lugar próximo al domicilio o puesto de trabajo.
- b) Estacionar en los lugares habilitados para las personas titulares de la tarjeta de estacionamiento.
- c) Estacionar el vehículo el tiempo necesario, con carácter general, en las zonas en que dicho tiempo se encuentre limitado.
- d) Parada o estacionamiento en las zonas reservadas para carga y descarga durante su horario de funcionamiento, durante un tiempo máximo de 30 minutos, siempre que no se ocasionen perjuicios a los/as peatones o al tráfico.
- e) Parada en cualquier lugar de la vía, por motivos justificados y por el tiempo indispensable, siempre que no se ocasionen perjuicios a los/as peatones o al tráfico y de



Martes, 18 de enero de 2022

acuerdo con las instrucciones de los/as agentes de la autoridad.

f) Acceso a vías, áreas o espacios urbanos con circulación restringida siempre que el destino se encuentre en el interior de esa zona, no así al estacionamiento si este no se encuentra debidamente señalizado.

g) Utilizar la tarjeta cuando la persona titular de la misma viaje en cualquier vehículo. Si el/la titular es una persona jurídica, solo podrá utilizar la tarjeta en el vehículo para el cual haya sido concedida y se encuentren prestando el servicio de transporte colectivo de personas con discapacidad.

2. La posesión de la tarjeta de estacionamiento en ningún caso supondrá autorización para estacionar en zonas peatonales, en pasos peatonales, en los lugares y supuestos en que esté prohibido parar, lugares que obstruyan vados o salidas de emergencia, zonas acotadas por razones de seguridad pública y espacios que reduzcan carriles de circulación.

### ARTÍCULO 7. OBLIGACIONES DEL/A TITULAR.

1. El/la titular de la tarjeta de estacionamiento está obligado/a a:

a) La correcta utilización de la misma, conforme a las condiciones de uso previstas en el artículo 5, quedando expresamente prohibida la cesión por parte del/a titular de la tarjeta de estacionamiento a favor de otra persona física o jurídica, así como su manipulación, falsificación o deterioro intencionado.

b) La tarjeta de estacionamiento, siempre documento original, se colocará en el salpicadero o parabrisas delantero del vehículo por el interior de forma que su anverso resulte claramente legible desde el exterior y deberá permitirse su examen por la autoridad competente cuando ésta así lo requiera.

En el caso de encontrarse la tarjeta en proceso de renovación por haber transcurrido el plazo de validez, deberá colocarse junto a la tarjeta documento emitido por el Ayuntamiento certificando que dicha tarjeta se encuentra en periodo de renovación.

c) Identificarse cuando así lo requiera un/a agente de la autoridad, acreditando su identidad con el documento nacional de identidad, número de identificación fiscal, tarjeta de residencia o cualquier otro documento oficial identificativo, sin el cual no podrá hacer uso de la tarjeta de estacionamiento. Los/as menores de 14 años podrán acreditar su identidad mediante la exhibición del documento de reconocimiento de grado de discapacidad.



Martes, 18 de enero de 2022

d) El/la conductor/a del vehículo que esté haciendo uso de la tarjeta deberá en todo caso cumplir las indicaciones de los/as agentes que regulan el tráfico.

e) El/la titular está obligado/a a comunicar al Ayuntamiento de Valencia de Alcántara cualquier variación de los datos facilitados para la obtención de la tarjeta de estacionamiento, en un plazo no superior a quince días desde que ocurra el hecho, al objeto de comprobar si procede mantener su vigencia o anularla.

f) En caso de pérdida, robo o destrucción, deberá comunicarlo inmediatamente al Ayuntamiento, si procede deberá adjuntarse la correspondiente denuncia, y no podrán hacer uso de los derechos reconocidos a los/as titulares de la tarjeta hasta la expedición de una nueva.

g) Siempre que el/la titular la renueve u obtenga un duplicado, deberá entregar la anterior para su anulación. Se exceptúan los casos que implican pérdida, robo o destrucción de la tarjeta, salvo que ésta aparezca, en cuyo caso sí será obligatoria su entrega.

h) La tarjeta de estacionamiento será devuelta, por su titular o por sus herederos/as, al Ayuntamiento de Valencia de Alcántara cuando finalice el término de su vigencia, o cuando sea revocada su concesión por haber dejado aquél/aquella de cumplir los requisitos exigidos para su otorgamiento, así como en los casos de fallecimiento del/a beneficiario/a, caducidad de la tarjeta o concurrencia de cualquier otra causa que motive su invalidez.

2. El incumplimiento de estas obligaciones y la utilización fraudulenta de la tarjeta de estacionamiento podrá dar lugar a la cancelación de la tarjeta de estacionamiento o a su retirada temporal, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que pudieran derivarse y de las sanciones previstas en esta ordenanza.

### CAPÍTULO III. COMPETENCIAS, PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN, VIGENCIA, RENOVACIÓN Y EXPEDICIÓN DE DUPLICADOS DE LA TARJETA DE ESTACIONAMIENTO.

#### ARTÍCULO 8. COMPETENCIAS.

1. El/la Alcalde/sa-Presidente/a será el órgano competente para la concesión de la tarjeta de estacionamiento, de las reservas de plazas de aparcamiento y para el ejercicio de la potestad sancionadora en este ámbito.

2. Corresponderá a la Policía Local desarrollar las tareas de control y vigilancia de utilización



Martes, 18 de enero de 2022

de las tarjetas, y de las plazas reservadas habilitadas al efecto.

### ARTÍCULO 9. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA TARJETA DE ESTACIONAMIENTO.

1. El expediente se iniciará a solicitud del/a interesado/a mediante el impreso normalizado (ANEXO I, II o III), que se presentará, una vez cumplimentado, en el Registro General del Ayuntamiento de Valencia de Alcántara o por cualquiera de los medios previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, acompañada de:

- a) En caso de persona con discapacidad, además de dicha solicitud se aportará:
  - a.1) Dos fotografías a color de tamaño carné, originales y actuales.
  - a.2) Certificado de empadronamiento.
  - a.3) Fotocopia del DNI de la persona interesada, en caso de ser menor de edad y no disponer de DNI, se aportará fotocopia del libro de familia o autorización a sus efectos.
  - a.4) Documento acreditativo del Grado de Discapacidad.
  - a.5) Certificado emitido por el equipo de valoración del Centro de Atención a la Discapacidad de Extremadura (en adelante CADEX) de la Consejería con competencias en materia de accesibilidad de la Junta de Extremadura, en el cual se recoja:
    1. Que presente movilidad reducida, conforme al anexo II del Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad, o que muestre en el mejor ojo una agudeza visual igual o inferior al 0,1 con corrección, o un campo visual reducido a 10 grados o menos.
    2. Que no se encuentre, por razones de salud u otras causas, imposibilitado/a para efectuar desplazamientos fuera del hogar.
- b) En caso de persona solicitante de la tarjeta provisional por razones humanitarias, además de dicha solicitud se aportará:
  - b.1) Dos fotografías a color de tamaño carné, originales y actuales.



Martes, 18 de enero de 2022

b.2) Certificado de empadronamiento.

b.3) Fotocopia del DNI de la persona interesada, en caso de ser menor de edad y no disponer de DNI, se aportará fotocopia del libro de familia o autorización a sus efectos.

b.4) Certificado del personal médico facultativo de los servicios públicos de salud, que deberá contar con la validación de la inspección de los servicios sanitarios competentes por razón del domicilio de la persona solicitante, que acredite que presenta movilidad reducida, aunque esta no haya sido dictaminada oficialmente, por causa de una enfermedad o patología de extrema gravedad que suponga fehacientemente una reducción sustancial de la esperanza de vida que se considera normal para su edad y demás condiciones personales, y que razonablemente no permita tramitar en tiempo la solicitud ordinaria de la tarjeta de estacionamiento.

c) En caso de persona física o jurídica titular de vehículo destinado exclusivamente al transporte colectivo de personas con discapacidad, además de la solicitud se aportará:

c.1) Fotocopia del DNI/NIE/NIF de la persona solicitante.

c.2) Documentación acreditativa de la representación legal o apoderamiento, en su caso.

c.3) Documento que acredite que el vehículo se destina exclusivamente al transporte colectivo de personas con discapacidad para la prestación de servicios sociales de promoción de la autonomía personal y de atención a la dependencia, a que se refiere la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia, así como los servicios sociales a los que se refiere el texto refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre.

El citado documento podrá sustituirse por una declaración responsable que contenga la mención a que se hace referencia en el párrafo anterior.

c.4) Permiso de circulación del vehículo.

c.5) Tarjeta de características técnicas del vehículo con ITV en vigor.



Martes, 18 de enero de 2022

c.6) Documento que acredite que su domicilio social se encuentra en el municipio de Valencia de Alcántara o que su actividad se realiza principalmente en el mismo.

c.7) Último recibo del IAE o, en su defecto, del certificado de alta en este impuesto.

d) Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá a la persona solicitante para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, estando obligado el Ayuntamiento a dictar resolución expresa sobre esta solicitud.

e) Una vez comprobado el Ayuntamiento que el/la solicitante reúne los requisitos establecidos en el artículo 4, comunicará los datos necesarios a la Consejería con competencia en materia de transporte para su cotejo e inclusión en el registro de tarjetas, con solicitud simultánea de emisión de la correspondiente tarjeta de estacionamiento.

f) Si se detectase por parte de la Consejería con competencias en materia de transporte impedimento para la concesión de la tarjeta de estacionamiento, y una vez que se haya remitido comunicación de dicho impedimento al Ayuntamiento de Valencia de Alcántara, éste realizará las comprobaciones oportunas para subsanar las posibles deficiencias o, en su caso denegar razonadamente la solicitud de la tarjeta.

g) Una vez recibida en el Ayuntamiento de Valencia de Alcántara la tarjeta de estacionamiento con su correspondiente número de registro, el Ayuntamiento cumplimentará y expedirá la tarjeta en plazo no superior a diez días hábiles a contar desde su recepción, debiendo figurar en la tarjeta de estacionamiento esta fecha de expedición, debiendo ser comunicada por el Ayuntamiento al registro para su constancia y anotación.

h) Una vez concedida la tarjeta de estacionamiento el Ayuntamiento expedirá y presentará la tarjeta de estacionamiento a su titular o su representante legal para su firma y, una vez firmadas, será plastificada de forma gratuita por el Ayuntamiento y entregada a la persona interesada, junto con sus condiciones de uso, las cuales podrán incorporarse a la resolución de concesión o extenderse en documento independiente.



Martes, 18 de enero de 2022

### ARTÍCULO 10. VIGENCIA DE LA TARJETA DE ESTACIONAMIENTO.

1. Las tarjetas de estacionamiento se concederán por periodos de cinco años.
2. En los supuestos de tarjetas de estacionamiento concedidas a personas con movilidad o agudeza visual reducida de carácter transitorio, el plazo de vigencia estará supeditado a lo establecido en el dictamen emitido por CADEX o el correspondiente órgano de la Consejería con competencias en materia de acción social, no pudiendo superar, en ningún caso, el plazo de vigencia de 5 años.
3. La tarjeta de estacionamiento con carácter provisional tendrá una validez máxima de un año, prorrogable por un período igual, siempre que se mantengan las condiciones iniciales requeridas para su otorgamiento.

### ARTÍCULO 11. RENOVACIÓN DE LA TARJETA DE ESTACIONAMIENTO.

1. Transcurrido el plazo de vigencia de la tarjeta de estacionamiento, deberá renovarse por parte del/a titular de la misma. Se podrá solicitar su renovación a partir de los tres meses previos a su fecha de caducidad. Para la renovación se seguirá el proceso previsto en el Artículo 9. En todo caso, para renovar la tarjeta de estacionamiento es imprescindible que el/la titular mantenga los requisitos exigidos para su otorgamiento.
2. En los casos en los que tenga carácter definitivo el certificado emitido por el CADEX (certificado de movilidad reducida, o el certificado de que muestre en el mejor ojo una agudeza visual igual o inferior al 0,1 con corrección, o un campo visual reducido a 10 grados o menos, así como que no se encuentre, por razones de salud u otras causas, imposibilitado/a para efectuar desplazamientos fuera del hogar), el procedimiento administrativo para la renovación de la tarjeta se iniciará a petición de la parte interesada sin necesidad de exigir un nuevo certificado, salvo en los casos en los que el Ayuntamiento de Valencia de Alcántara, motivada y expresamente, lo solicite.
3. En el caso de que el certificado emitido por el CADEX sea provisional, el procedimiento administrativo para la renovación de la tarjeta se iniciará a petición de la parte interesada siendo necesario la presentación de un nuevo certificado emitido por el CADEX.
4. En el caso de la tarjeta de estacionamiento provisional, el procedimiento administrativo para la renovación de la tarjeta se iniciará a petición de la parte interesada siendo necesario la presentación de un nuevo certificado emitido por el personal médico facultativo de los servicios públicos de salud.



Martes, 18 de enero de 2022

5. Mientras dure el procedimiento de renovación, se prorrogará la validez de la tarjeta en trámite, siempre que la solicitud de renovación se haya realizado dentro del plazo establecido.

El Ayuntamiento emitirá documento que certifique que la tarjeta se encuentra en proceso de renovación, el cual deberá ser expuesto en el parabrisas delantero del vehículo junto a la tarjeta de estacionamiento caducada. (ANEXO IV).

6. La expedición de la tarjeta de estacionamiento renovada requerirá la previa devolución de la tarjeta caducada.

### ARTÍCULO 12. EXPEDICIÓN DE DUPLICADOS.

1. La solicitud de duplicado se realizará mediante el impreso normalizado (ANEXO I, II o III), que se presentará, una vez cumplimentado, en el Registro General del Ayuntamiento de Valencia de Alcántara o por cualquiera de los medios previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Si la solicitud de duplicado responde al extravío, robo o cualquier otra circunstancia que haya producido la pérdida de la tarjeta de estacionamiento, efectuará en la solicitud una declaración expresa de esta circunstancia y si procede aportará copia de la denuncia presentada ante la autoridad competente.

3. En el supuesto de recuperar la tarjeta de estacionamiento desaparecida, la persona titular de la misma debe proceder a la devolución del duplicado expedido.

4. El Ayuntamiento de Valencia de Alcántara comunicará al Registro de Tarjetas de Estacionamiento de la Comunidad Autónoma de Extremadura tanto la expedición de duplicado de tarjeta, recuperación de original o cualquier otra circunstancia que pueda darse relacionado con la expedición de duplicados de tarjetas.

5. En los casos de deterioro, el Ayuntamiento de Valencia de Alcántara expedirá un duplicado de la tarjeta de estacionamiento previa devolución de la tarjeta deteriorada.

### CAPÍTULO IV. DOTACIÓN, UBICACIÓN, DISPOSICIONES TÉCNICAS Y PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD DE RESERVAS DE PLAZAS DE APARCAMIENTO.

### ARTÍCULO 13. DOTACIÓN DE PLAZAS DE APARCAMIENTO RESERVADAS.

1. La reserva de plazas de aparcamiento en el municipio de Valencia de Alcántara debe realizarse e irse actualizando conforme a la normativa de accesibilidad vigente en cada momento. En el momento de redactarse la presente ordenanza la dotación de plazas de



Martes, 18 de enero de 2022

aparcamiento reservadas debe ser:

a) En cumplimiento de la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y del Real Decreto 1056/2014 de 12 de diciembre, por el que se regulan las condiciones básicas de emisión y uso de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad, los principales centros de actividad de los núcleos urbanos deberán disponer de un mínimo de una plaza de aparcamiento reservada y diseñada para su uso por personas titulares de la tarjeta de estacionamiento por cada cuarenta plazas o fracción, independientemente de las plazas destinadas a residencia o lugares de trabajo.

Las zonas del núcleo urbano que tienen la condición de centro de actividad en el municipio de Valencia de Alcántara, vienen recogidas en el ANEXO V de la presente Ordenanza.

b) En cumplimiento con el Decreto 135/2018, de 1 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento que regula las normas de accesibilidad universal en la edificación, espacios públicos urbanizados, espacios públicos naturales y el transporte en la Comunidad Autónoma de Extremadura, además de las reservas y condiciones establecidas en la normativa nacional vigente en materia de accesibilidad, deberá reservarse para su uso por titulares de la tarjeta de estacionamiento:

b.1) Al menos el dos por ciento (2%) de las plazas de aparcamiento situadas en las vías públicas y espacios públicos vinculados a la vía pública.

b.2) Una por cada veinte o fracción en las inmediaciones de los centros sanitarios, asistenciales y/o de atención a la discapacidad, independientemente de las plazas destinadas a residencia o lugares de trabajo.

2. Con objeto de dar cumplimiento a la dotación legal de las plazas reservadas por parte del Ayuntamiento de Valencia de Alcántara se elaborará un plan de ubicación de dichas plazas.

3. Independientemente de las plazas reservadas citadas en los puntos anteriores, el Ayuntamiento de Valencia de Alcántara adoptará las medidas adecuadas para facilitar el aparcamiento de vehículos a personas titulares de la tarjeta de estacionamiento cerca de su centro de trabajo o domicilio, a través de la reserva de plazas. Estas plazas de aparcamiento reservadas no estarán sujetas a tasa alguna.

4. El Ayuntamiento de Valencia de Alcántara facilitará el incremento de la reserva de plazas de



Martes, 18 de enero de 2022

aparcamiento para personas con movilidad reducida por encima de la dotación obligatoria que marca la normativa de accesibilidad, a entidades de iniciativa social o centros especializados públicos o privados que atiendan habitualmente a personas con discapacidad y movilidad reducida, lo más cerca posible de sus instalaciones, cuando las entidades o centros citados no dispongan de aparcamiento propio y demuestren que la dotación obligatoria no cubre las necesidades de aparcamiento del centro.

#### ARTÍCULO 14. UBICACIÓN.

1. Las plazas de aparcamiento reservadas deberán ubicarse lo más próximas posible a los puntos de cruce entre los itinerarios peatonales accesibles y los itinerarios vehiculares, garantizando el acceso desde la zona de transferencia hasta el itinerario peatonal accesible de forma autónoma y segura. Aquellas plazas que no cumplan con el requisito anterior deberán resolverse conforme a la normativa vigente en materia de accesibilidad, con objeto de permitir el acceso al itinerario peatonal accesible desde la zona de transferencia de la plaza.
2. Se ubicarán cerca de las entradas accesibles a edificios y servicios públicos de la zona para facilitar el acceso a las personas titulares de la tarjeta de estacionamiento.
3. El Ayuntamiento se reserva la facultad de trasladar las reservas si no se vieran utilizadas o resultaran contrarias al buen desenvolvimiento del tráfico urbano. En el caso de plazas de aparcamiento para facilitar el aparcamiento de vehículos a personas titulares de la tarjeta de estacionamiento cerca de su centro de trabajo o domicilio, su concesión y los términos de la misma no generarán derechos a favor del/a particular interesado/a.

#### ARTÍCULO 15. DISPOSICIONES TÉCNICAS.

Las especificaciones técnicas de diseño, trazado y señalización de estas plazas reservadas cumplirán lo establecido en la normativa vigente en cada momento en materia de accesibilidad. En el momento de redactarse la presente ordenanza las disposiciones técnicas de las plazas de aparcamiento reservadas según la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y el Decreto 135/2018, de 1 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento que regula las normas de accesibilidad universal en la edificación, espacios públicos urbanizados, espacios públicos naturales y el transporte en la Comunidad Autónoma de Extremadura, estipulan que deben ser:

##### 1. Características:

- a) Tanto las plazas dispuestas en perpendicular, como en diagonal a la acera, deberán



Martes, 18 de enero de 2022

tener una dimensión mínima de 5,00 m de longitud x 2,20 m de ancho y además dispondrán de una zona de aproximación y transferencia lateral de una longitud igual a la de la plaza y un ancho mínimo de 1,50 m. Entre dos plazas contiguas se permitirán zonas de transferencia lateral compartidas manteniendo las dimensiones mínimas descritas anteriormente.

b) Las plazas dispuestas en línea tendrán una dimensión mínima de 5,00 m de longitud x 2,20 m de ancho y además dispondrán de una zona de aproximación y transferencia posterior de una anchura igual a la de la plaza y una longitud mínima de 1,50 m. Estas plazas se ubicarán preferentemente de forma que su espacio de transferencia posterior sea colindante con un paso de peatones. De no ser posible esta ubicación, el espacio de transferencia tendrá el ancho de la plaza, y su longitud se incrementará hasta los 3 metros.

Además del área de transferencia trasera, se dejará libre de obstáculos (mobiliario urbano, señalización vertical, vegetación, etc.) en un ancho mínimo de 1.20 m y toda la longitud de la plaza, el tramo de acerado adyacente a dicha plaza de aparcamiento.

## 2. Señalización:

a) Las plazas de aparcamiento reservadas estarán señalizadas horizontal y verticalmente con el Símbolo Internacional de Accesibilidad. El diseño, estilo, forma y proporción del Símbolo Internacional de Accesibilidad se corresponderá con lo indicado por la Norma Internacional ISO 7000, que regula una figura en color blanco sobre fondo azul Pantone Reflex Blue.

b) El fondo de la plaza será azul pantone 294 y el perímetro se delimitará con una línea de color contrastado, preferentemente blanco. La señalización horizontal será antideslizante.

c) La señal vertical adecuada para señalar estas plazas será la S-17 del Reglamento General de Circulación, acompañada del Símbolo Internacional de Accesibilidad.

## ARTÍCULO 16. PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD DE RESERVA DE PLAZA DE APARCAMIENTO.

1. Las solicitudes de plazas reservadas se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento en el modelo normalizado establecido al efecto en el ANEXO VI y se resolverán en un plazo máximo de tres meses. Junto a la solicitud deberá presentarse la siguiente documentación:



Martes, 18 de enero de 2022

a) En caso de solicitud por parte de persona titular de la tarjeta de estacionamiento:

- Fotocopia de la Tarjeta de Estacionamiento.
- Fotocopia del DNI de la persona interesada.
- Fotocopia del DNI del/a representante legal, si procede.

a.1) En caso de solicitud de plaza reservada cercana al domicilio:

- Certificado de empadronamiento expedido por el Ayuntamiento.
- Declaración jurada del/a solicitante o representante legal, declarando no disponer de plaza de estacionamiento accesible privada, ni en propiedad ni en régimen de alquiler.

a.2) En caso de solicitud de plaza reservada cercana al lugar de trabajo:

- Certificado de la empresa acreditando el lugar de trabajo.
- Declaración jurada del/a representante legal de la empresa, declarando no disponer de plaza de estacionamiento accesible

b) En caso de solicitud de plaza reservada cercana a entidades de iniciativa social o centros especializados:

- Declaración jurada del/a representante legal de la entidad, declarando no disponer de aparcamiento propio, o demostración de la necesidad de la plaza, en el caso de que una vez realizada la dotación de plazas de aparcamiento reservadas obligatorias por normativa por parte del Ayuntamiento, no se cubran las necesidades de aparcamiento del centro.

2. Para la concesión de reservas que pretendan dar satisfacción a una necesidad personal, será necesario documentar en la solicitud la condición del trabajo o domicilio. Se valorará:

a) Para la reserva de plaza de estacionamiento en el lugar más cercano posible al domicilio del/a titular de la tarjeta, que éste o cualquier familiar o persona empadronada con él/ella, no disponga de plaza de estacionamiento accesible privada, ni en propiedad ni en régimen de alquiler en la zona.

b) Para la reserva cercana al centro de trabajo, que el edificio donde trabaja el/la poseedor/a de la tarjeta no cuente con plazas de estacionamiento accesibles. El/la titular



Martes, 18 de enero de 2022

de un centro de trabajo que tenga un/a trabajador/a titular de la tarjeta de estacionamiento vendrá obligado/a a efectuar dicha reserva en el interior de sus instalaciones, siempre que sea posible. Si por los servicios municipales correspondientes se estimara inviable se realizará en la vía pública.

3. Estas plazas deberán renovarse cada cinco años, siendo necesario para dicha renovación, demostrar que la necesidad para la que fue concedida no ha cambiado, para ello a la solicitud de renovación se adjuntará la documentación requerida en cada caso de los puntos 1 y 2 de este mismo artículo.

4. En todo caso, el establecimiento de estas reservas se efectuará en función de la demanda, dotación y uso potencial, previo análisis de las circunstancias particulares de cada zona o emplazamiento concreto.

### CAPÍTULO V. INFRACCIONES Y SANCIONES.

#### ARTÍCULO 17. INFRACCIONES.

1. Las acciones u omisiones que contravengan lo establecido en esta ordenanza, constituirán infracción y serán sancionadas adecuadamente.

2. Las infracciones podrán ser leves, graves o muy graves.

2.a) Tendrán la consideración de infracciones leves las siguientes:

- Colocar la tarjeta en el vehículo de forma que resulte ilegible.
- No situar en el parabrisas del vehículo junto a la tarjeta caducada el certificado emitido por el Ayuntamiento.
- Sobrepasar el tiempo establecido como máximo en estacionamientos en carga y descarga.

2.b) Tendrán la consideración de infracciones graves las siguientes:

- Hacer uso indebido del derecho de acceso a zonas peatonales y recintos artísticos y monumentales, estacionando el vehículo en caso de no existir plaza de estacionamiento reservada.
- La utilización de la tarjeta de estacionamiento en plaza reservada sin que en la llegada o salida del vehículo acceda al mismo el/la titular de la tarjeta.
- Utilizar una tarjeta caducada.
- Dejar de comunicar la modificación de las circunstancias personales del/a titular



Martes, 18 de enero de 2022

- de la tarjeta facilitadas para la obtención de la misma.
- La reiteración en un año de tres faltas leves.

2.c) Tendrán la consideración de infracciones muy graves las siguientes:

- Uso fraudulento de un duplicado de tarjeta.
- Falsificación de documentos para la obtención de la tarjeta de estacionamiento.
- Utilizar una tarjeta reproducida, falsificada, manipulada o anulada.
- No permitir el examen de la tarjeta por la autoridad competente.
- Ceder, prestar, alquilar o vender la tarjeta a otra persona distinta a la del/a titular. La sanción se impondrá al/a titular de la tarjeta, con independencia de la persona que realice el uso la misma, y sin perjuicio de la responsabilidad penal en que esta pudiera incurrir.
- El uso de la tarjeta de un/a familiar fallecido/a.
- No hacer entrega de la tarjeta si ha sido requerido/a a ello.
- La reiteración de dos faltas graves en dos años.

### ARTÍCULO 18. SANCIONES.

1. Las infracciones consideradas como leves serán sancionadas con multa de hasta 100 euros.
2. Las infracciones consideradas como graves serán sancionadas con multas de hasta 300 euros y la retirada por un periodo de (3 meses) de la Tarjeta de Estacionamiento.
3. Las infracciones consideradas como muy graves serán sancionadas con multas de hasta 1.000 euros, la retirada de la tarjeta de estacionamiento por un tiempo superior a tres meses e inferior a dos años y/o la revocación de la tarjeta de forma indefinida, no pudiendo volver a solicitarse la misma.

### ARTÍCULO 19. GRADUACIÓN DE LAS SANCIONES.

1. En la denuncia deberán reflejarse los hechos con la suficiente claridad y concreción para apreciar las circunstancias concurrentes que permitan graduar la sanción.
2. La cuantía económica de las sanciones se atenderá a la debida gravedad y trascendencia del hecho, a los antecedentes del/a infractor/a en esta materia y a su condición de reincidente, al perjuicio causado, directa o indirectamente a terceros o al interés público y al criterio de proporcionalidad.



Martes, 18 de enero de 2022

### DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.

En todo lo no recogido en la presente ordenanza se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre, por el que se regulan las condiciones básicas de emisión y uso de la tarjeta de estacionamiento y en el Decreto 135/2018, de 1 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento que regula las normas de accesibilidad universal en la edificación, espacios públicos urbanizados, espacios públicos naturales y el transporte en la Comunidad Autónoma de Extremadura o normas que los/as sustituyan.

### DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA.

Quedan derogadas cuantas disposiciones contradigan o sean opuestas a la regulación de la presente Ordenanza.

### DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.

La presente ordenanza entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Valencia de Alcántara, 12 de enero de 2022

Alberto Piris Guapo

ALCALDE



Martes, 18 de enero de 2022



AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DE ALCÁNTARA  
Plaza de la Constitución, 1 - 10500 Valencia de Alcántara (Cáceres)  
Teléfonos.: 927580326 - 927580344  
[www.valenciadealcantara.es](http://www.valenciadealcantara.es) / [secretaria@valenciadealcantara.es](mailto:secretaria@valenciadealcantara.es)  
P10207001

### ANEXO I. SOLICITUD DE TARJETA DE ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD QUE PRESENTEN MOVILIDAD REDUCIDA

#### 1. MOTIVO DE LA SOLICITUD (márquese lo que proceda)

<input type="checkbox"/> CONCESIÓN	<input type="checkbox"/> RENOVACIÓN (debe rellenar el Apartado 5 de la solicitud)	<input type="checkbox"/> EXPEDICIÓN DE DUPLICADO (debe rellenar el Apartado 6 de la solicitud)
------------------------------------	--	---

#### 2. DATOS DEL SOLICITANTE – TITULAR

Primer apellido	Segundo Apellido	Nombre
Fecha de Nacimiento	Sexo	NIF/NIE
Domicilio (denominación de la vía pública, número, piso, letra, escalera)		Código Postal
Localidad	Provincia	País
Teléfono 1	Teléfono 2	Correo electrónico

#### 3. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

Primer apellido	Segundo Apellido	Nombre
NIF/NIE	Relación con el solicitante	
Domicilio (denominación de la vía pública, número, piso, letra, escalera)		Código Postal
Localidad	Provincia	País
Teléfono 1	Teléfono 2	Correo electrónico

#### 4. CONSULTA DE DATOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN

Autorizo de forma expresa al Ayuntamiento de Valencia de Alcántara para la obtención de los siguientes documentos y las informaciones en ellas contenidas:

- Certificado de empadronamiento.
- Documento acreditativo del Grado de Discapacidad
- Certificado emitido por el equipo de valoración del Centro de Atención a la Discapacidad de Extremadura (en adelante CADEX) de la Consejería con competencias en materia de accesibilidad de la Junta de Extremadura, en el cual se recoja que presente movilidad reducida, conforme al anexo II del Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad, o que muestre en el mejor ojo una agudeza visual igual o inferior al 0,1 con

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



Martes, 18 de enero de 2022



**AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DE ALCÁNTARA**  
Plaza de la Constitución, 1 - 10500 Valencia de Alcántara (Cáceres)  
Teléfonos.: 927580326 - 927580344  
[www.valenciadealcantara.es](http://www.valenciadealcantara.es) / [secretaria@valenciadealcantara.es](mailto:secretaria@valenciadealcantara.es)  
P10207001

corrección, o un campo visual reducido a 10 grados o menos y que no se encuentre, por razones de salud u otras causas, imposibilitado para efectuar desplazamientos fuera del hogar

- .....  
 .....

Si NO autoriza su consulta deberá presentar dicha documentación junto a esta solicitud.

#### 5. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

- Dos fotografías a color de tamaño carné, originales y actuales
- Certificado de empadronamiento
- Fotocopia del DNI de la persona interesada, en caso de ser menor de edad y no disponer de DNI, se aportará fotocopia del libro de familia o autorización a sus efectos
- Documento acreditativo del Grado de Discapacidad
- Certificado emitido por el equipo de valoración del Centro de Atención a la Discapacidad de Extremadura (en adelante CADEX) de la Consejería con competencias en materia de accesibilidad de la Junta de Extremadura, en el cual se recoja que presente movilidad reducida, conforme al anexo II del Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad, o que muestre en el mejor ojo una agudeza visual igual o inferior al 0,1 con corrección, o un campo visual reducido a 10 grados o menos y que no se encuentre, por razones de salud u otras causas, imposibilitado para efectuar desplazamientos fuera del hogar.
- Tarjeta caducada o deteriorada (si se solicita la renovación o expedición de duplicado por estos motivos).
- Copia de la denuncia presentada ante las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad o Juzgado (en caso de solicitud de expedición de duplicado por extravío o sustracción).

#### 6. RENOVACIÓN DE LA TARJETA DE ESTACIONAMIENTO

La persona interesada declara expresamente que  SI  NO se han producido alteraciones en relación a las circunstancias tenidas en cuenta para la concesión o renovación anterior.

NOTA: Si hubiere habido modificación respecto a la situación anterior deberá aportar la documentación que proceda del apartado 4

#### 7. DUPLICADO DE LA TARJETA DE ESTACIONAMIENTO

La persona abajo firmante declara que (márquese lo que proceda):

- La solicitud de duplicado se debe al extravío o robo de la tarjeta de estacionamiento y aporta copia de la denuncia presentada.
- La solicitud de duplicado se debe al deterioro de la tarjeta de estacionamiento, para lo que aporta la tarjeta original.

#### 8. DECLARACIÓN, SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA

La persona abajo firmante DECLARA que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, se COMPROMETE a cumplir las obligaciones relativas al uso adecuado de la tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con discapacidad que presenten movilidad reducida en el caso de que le sea concedida de acuerdo con las disposiciones vigentes y SOLICITA:

- La concesión de la tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con discapacidad que presenten movilidad reducida
- La renovación de la tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con discapacidad que presenten movilidad reducida

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



Martes, 18 de enero de 2022

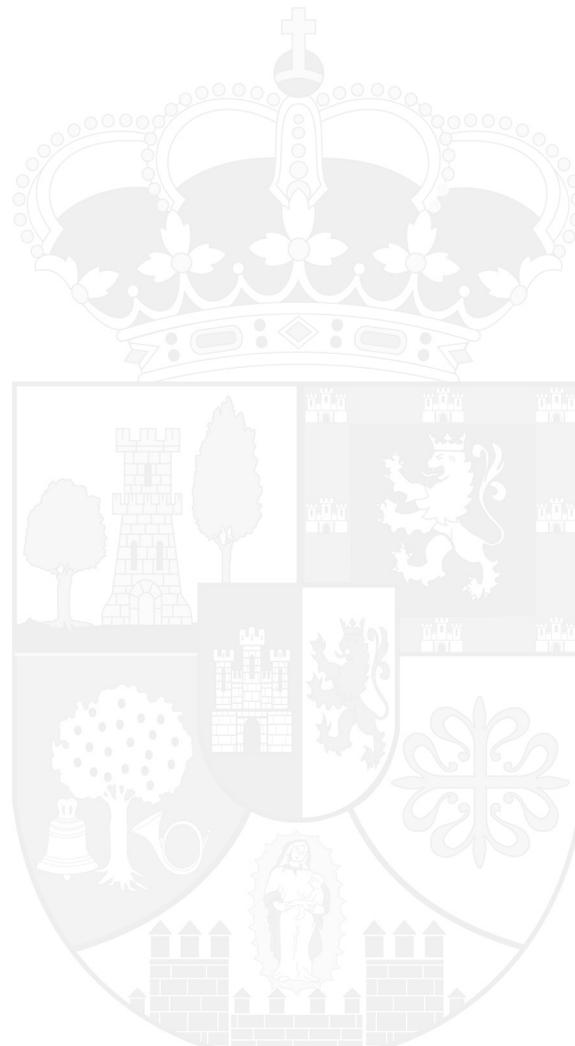


**AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DE ALCÁNTARA**  
Plaza de la Constitución, 1 - 10500 Valencia de Alcántara (Cáceres)  
Teléfonos.: 927580326 - 927580344  
[www.valenciadealcantara.es](http://www.valenciadealcantara.es) / [secretaria@valenciadealcantara.es](mailto:secretaria@valenciadealcantara.es)  
P10207001

La expedición de duplicado de la I tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con discapacidad que presenten movilidad reducida

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

(Firma)



DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



Martes, 18 de enero de 2022



AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DE ALCÁNTARA  
Plaza de la Constitución, 1 - 10500 Valencia de Alcántara (Cáceres)  
Teléfonos.: 927580326 - 927580344  
[www.valenciadealcantara.es](http://www.valenciadealcantara.es) / [secretaria@valenciadealcantara.es](mailto:secretaria@valenciadealcantara.es)  
P10207001

### ANEXO II. SOLICITUD DE TARJETA DE ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD QUE PRESENTEN MOVILIDAD REDUCIDA (MODALIDAD PROVISIONAL)

#### 1. MOTIVO DE LA SOLICITUD (márquese lo que proceda)

<input type="checkbox"/> CONCESIÓN	<input type="checkbox"/> RENOVACIÓN (debe rellenar el Apartado 5 de la solicitud)	<input type="checkbox"/> EXPEDICIÓN DE DUPLICADO (debe rellenar el Apartado 6 de la solicitud)
------------------------------------	--	---

#### 2. DATOS DEL SOLICITANTE – TITULAR

Primer apellido	Segundo Apellido	Nombre
Fecha de Nacimiento	Sexo	NIF/NIE
Domicilio (denominación de la vía pública, número, piso, letra, escalera)		Código Postal
Localidad	Provincia	País
Teléfono 1	Teléfono 2	Correo electrónico

#### 3. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

Primer apellido	Segundo Apellido	Nombre
NIF/NIE	Relación con el solicitante	
Domicilio (denominación de la vía pública, número, piso, letra, escalera)		Código Postal
Localidad	Provincia	País
Teléfono 1	Teléfono 2	Correo electrónico

#### 4. CONSULTA DE DATOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN

Autorizo de forma expresa al Ayuntamiento de Valencia de Alcántara para la obtención de los siguientes documentos y las informaciones en ellas contenidas:

- Certificado de empadronamiento.
- .....
- .....

Si NO autoriza su consulta deberá presentar dicha documentación junto a esta solicitud.

#### 5. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

- Dos fotografías a color de tamaño carné, originales y actuales
- Certificado de empadronamiento

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



Martes, 18 de enero de 2022



**AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DE ALCÁNTARA**  
Plaza de la Constitución, 1 - 10500 Valencia de Alcántara (Cáceres)  
Teléfonos.: 927580326 - 927580344  
[www.valenciadealcantara.es](http://www.valenciadealcantara.es) / [secretaria@valenciadealcantara.es](mailto:secretaria@valenciadealcantara.es)  
P10207001

- Fotocopia del DNI de la persona interesada, en caso de ser menor de edad y no disponer de DNI, se aportará fotocopia del libro de familia o autorización a sus efectos
- Certificado del personal médico facultativo de los servicios públicos de salud, que deberá contar con la validación de la inspección de los servicios sanitarios competentes por razón del domicilio de la persona solicitante, que acredite que presenta movilidad reducida, aunque esta no haya sido dictaminada oficialmente, por causa de una enfermedad o patología de extrema gravedad que suponga fehacientemente una reducción sustancial de la esperanza de vida que se considera normal para su edad y demás condiciones personales, y que razonablemente no permita tramitar en tiempo la solicitud ordinaria de la tarjeta de estacionamiento.
- Tarjeta caducada o deteriorada (si se solicita la renovación o expedición de duplicado por estos motivos).
- Copia de la denuncia presentada ante las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad o Juzgado (en caso de solicitud de expedición de duplicado por extravío o sustracción).

#### 6. RENOVACIÓN DE LA TARJETA DE ESTACIONAMIENTO

La persona interesada declara expresamente que  SI  NO se han producido alteraciones en relación a las circunstancias tenidas en cuenta para la concesión o renovación anterior.

NOTA: Si hubiere habido modificación respecto a la situación anterior deberá aportar la documentación que proceda del apartado 4

#### 7. DUPLICADO DE LA TARJETA DE ESTACIONAMIENTO

La persona abajo firmante declara que (márquese lo que proceda):

- La solicitud de duplicado se debe al extravío o robo de la tarjeta de estacionamiento y aporta copia de la denuncia presentada.
- La solicitud de duplicado se debe al deterioro de la tarjeta de estacionamiento, para lo que aporta la tarjeta original.

#### 8. DECLARACIÓN, SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA

La persona abajo firmante DECLARA que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, se COMPROMETE a cumplir las obligaciones relativas al uso adecuado de la tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con discapacidad que presenten movilidad reducida en la modalidad provisional en el caso de que le sea concedida de acuerdo con las disposiciones vigentes y SOLICITA:

- La concesión de la tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con discapacidad que presenten movilidad reducida en la modalidad provisional
- La renovación de la tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con discapacidad que presenten movilidad reducida en la modalidad provisional
- La expedición de duplicado de la tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con discapacidad que presenten movilidad reducida en la modalidad provisional

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

(Firma)

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



Martes, 18 de enero de 2022



AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DE ALCÁNTARA  
Plaza de la Constitución, 1 - 10500 Valencia de Alcántara (Cáceres)  
Teléfonos.: 927580326 - 927580344  
[www.valenciadealcantara.es](http://www.valenciadealcantara.es) / [secretaria@valenciadealcantara.es](mailto:secretaria@valenciadealcantara.es)  
P10207001

### ANEXO III. SOLICITUD DE TARJETA DE ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS DESTINADOS AL TRANSPORTE COLECTIVO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

<input type="checkbox"/> CONCESIÓN	<input type="checkbox"/> RENOVIACIÓN (debe rellenar el Apartado 5 de la solicitud)	<input type="checkbox"/> EXPEDICIÓN DE DUPLICADO (debe rellenar el Apartado 6 de la solicitud)
------------------------------------	---	---

#### 1. DATOS DEL SOLICITANTE – TITULAR

Si es una persona jurídica

Nombre Institución, Entidad u Organismo	CIF
---	-----

Si es una persona física

Primer apellido	Segundo Apellido	Nombre
Fecha de Nacimiento	Sexo	NIF/NIE
Domicilio (denominación de la vía pública, número, piso, letra, escalera)		Código Postal
Localidad	Provincia	País
Teléfono 1	Teléfono 2	Correo electrónico

#### 2. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

Primer apellido	Segundo Apellido	Nombre
NIF/NIE	Relación con el solicitante	
Domicilio (denominación de la vía pública, número, piso, letra, escalera)		Código Postal
Localidad	Provincia	País
Teléfono 1	Teléfono 2	Correo electrónico

#### 3. DATOS DEL VEHÍCULO PARA EL QUE SE REALIZA LA SOLICITUD

Marca/Modelo	Matrícula
--------------	-----------

#### 4. CONSULTA DE DATOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN

Autorizo de forma expresa al Ayuntamiento de Valencia de Alcántara para la obtención de los siguientes documentos y las informaciones en ellas contenidas:

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



Martes, 18 de enero de 2022



**AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DE ALCÁNTARA**  
Plaza de la Constitución, 1 - 10500 Valencia de Alcántara (Cáceres)  
Teléfonos.: 927580326 - 927580344  
[www.valenciadealcantara.es](http://www.valenciadealcantara.es) / [secretaria@valenciadealcantara.es](mailto:secretaria@valenciadealcantara.es)  
P10207001

- Permiso de circulación del vehículo.
- Tarjeta de características técnicas del vehículo con ITV en vigor
- Último recibo del IAE o, en su defecto, del certificado de alta en este impuesto
- .....
- .....

Si NO autoriza su consulta deberá presentar dicha documentación junto a esta solicitud.

#### 5. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

- Fotocopia del DNI/NIE/NIF de la persona solicitante.
- Documentación acreditativa de la representación legal o apoderamiento, en su caso.
- Documento que acredite que el vehículo se destina exclusivamente al transporte colectivo de personas con discapacidad para la prestación de servicios sociales de promoción de la autonomía personal y de atención a la dependencia, a que se refiere la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia, así como los servicios sociales a los que se refiere el texto refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre. El citado documento podrá sustituirse por una declaración responsable que contenga la mención a que se hace referencia en el párrafo anterior.
- Permiso de circulación del vehículo.
- Tarjeta de características técnicas del vehículo con ITV en vigor.
- Documento que acredite que su domicilio social se encuentra en el municipio de Valencia de Alcántara o que su actividad se realiza principalmente en el municipio de Valencia de Alcántara.
- Último recibo del IAE o, en su defecto, del certificado de alta en este impuesto.
- Tarjeta caducada o deteriorada (si se solicita la renovación o expedición de duplicado por estos motivos).
- Copia de la denuncia presentada ante las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad o Juzgado (en caso de solicitud de expedición de duplicado por extravío o sustracción).

#### 6. RENOVACIÓN DE LA TARJETA DE ESTACIONAMIENTO

La persona interesada declara expresamente que  SI  NO se han producido alteraciones en relación a las circunstancias tenidas en cuenta para la concesión o renovación anterior.

NOTA: Si hubiere habido modificación respecto a la situación anterior deberá aportar la documentación que proceda del apartado 4.

#### 7. DUPLICADO DE LA TARJETA DE ESTACIONAMIENTO

La persona abajo firmante declara que (márquese lo que proceda):

- La solicitud de duplicado se debe al extravío o robo de la tarjeta de estacionamiento y aporta copia de la denuncia presentada.
- La solicitud de duplicado se debe al deterioro de la tarjeta de estacionamiento, para lo que aporta la tarjeta original.

#### 8. DECLARACIÓN, SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA

La persona abajo firmante DECLARA que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, se COMPROMETE a cumplir las obligaciones relativas al uso adecuado de la tarjeta de estacionamiento de vehículos destinados al transporte colectivo de personas con discapacidad en el caso de que le sea concedida de acuerdo con las disposiciones vigentes y SOLICITA:

- La concesión de la tarjeta de estacionamiento de vehículos destinados al transporte colectivo de personas con discapacidad

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



Martes, 18 de enero de 2022

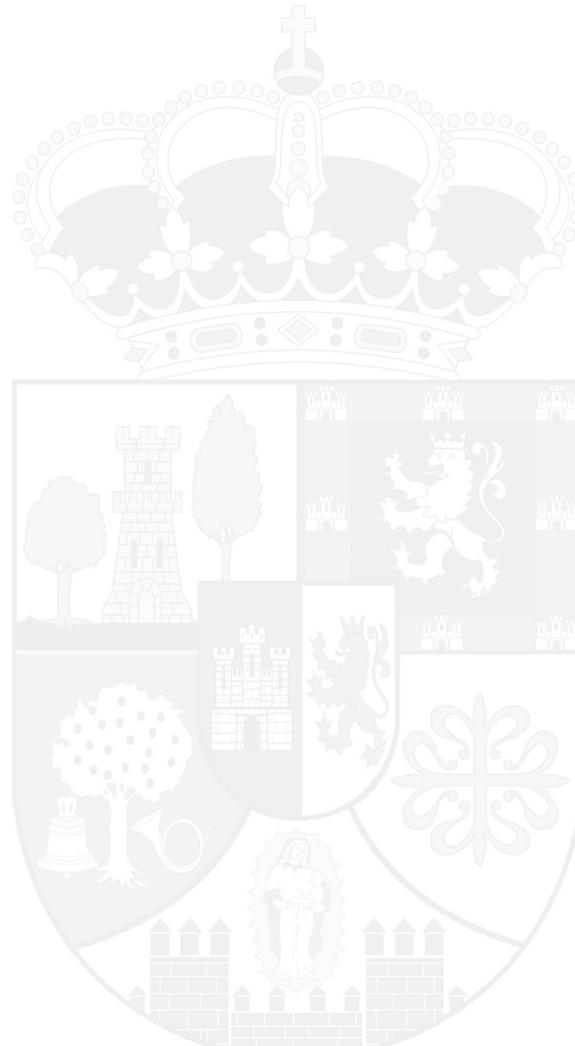


**AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DE ALCÁNTARA**  
Plaza de la Constitución, 1 - 10500 Valencia de Alcántara (Cáceres)  
Teléfonos.: 927580326 - 927580344  
[www.valenciadealcantara.es](http://www.valenciadealcantara.es) / [secretaria@valenciadealcantara.es](mailto:secretaria@valenciadealcantara.es)  
P10207001

- La renovación de la tarjeta de estacionamiento de vehículos destinados al transporte colectivo de personas con discapacidad
- La expedición de duplicado de la tarjeta de estacionamiento de vehículos destinados al transporte colectivo de personas con discapacidad

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

(Firma)



DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



Martes, 18 de enero de 2022



**AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DE ALCÁNTARA**  
Plaza de la Constitución, 1 - 10500 Valencia de Alcántara (Cáceres)  
Teléfonos.: 927580326 - 927580344  
[www.valenciadealcantara.es](http://www.valenciadealcantara.es) / [secretaria@valenciadealcantara.es](mailto:secretaria@valenciadealcantara.es)  
P10207001

#### ANEXO IV. CERTIFICADO SOBRE TARJETA EN PROCESO DE RENOVACIÓN

D/Dña.: \_\_\_\_\_ con DNI  
nº \_\_\_\_\_ como Secretario del Ayuntamiento de Valencia de Alcántara

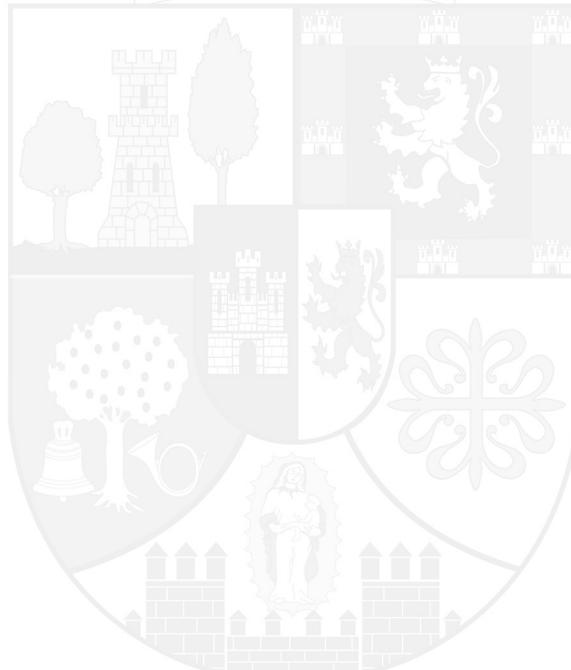
**CERTIFICA QUE:**

El titular de la Tarjeta de Estacionamiento para Personas con Discapacidad con Nº de Tarjeta  
\_\_\_\_\_ Valadera hasta \_\_\_\_\_ y Expedida por  
\_\_\_\_\_ ha presentado solicitud de renovación de Tarjeta de  
Estacionamiento para Personas con Discapacidad en este Ayuntamiento con fecha:  
\_\_\_\_\_.

Y para que conste y surta los efectos oportunos se expide el presente a petición del interesado/a,  
En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Fdo.: Joaquín Reyes Fernández

Sello:



DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



# Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres

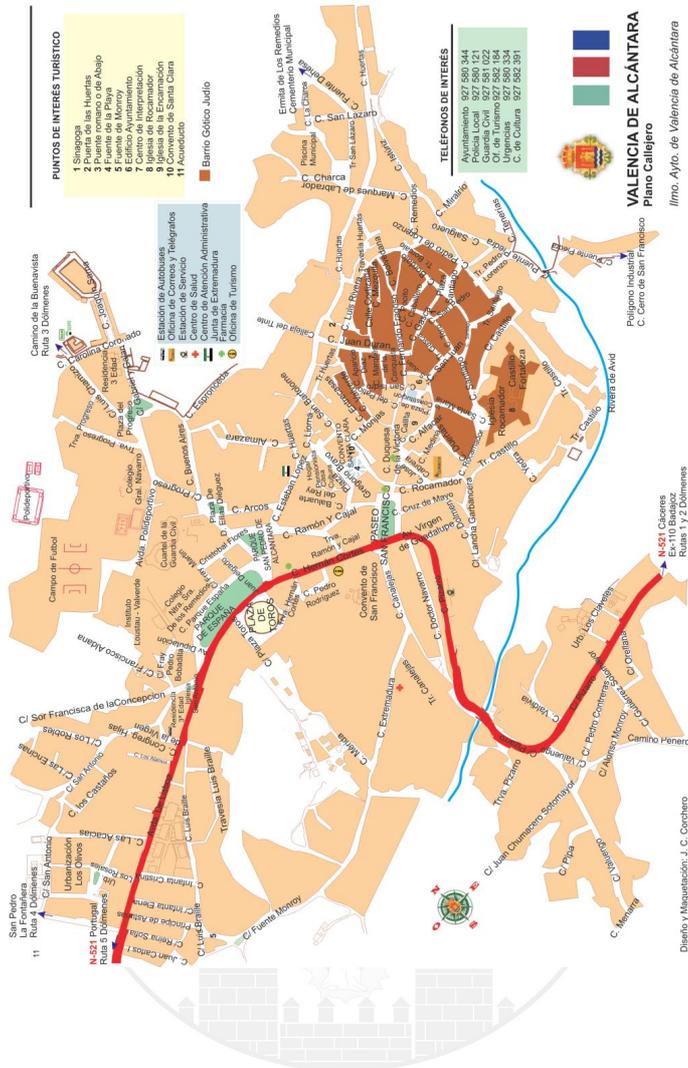
N.º 0011

Martes, 18 de enero de 2022

**AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DE ALCÁNTARA**  
Plaza de la Constitución, 1 - 10500 Valencia de Alcantara (Cáceres)  
Teléfonos: 927 580326 - 927 580344  
[www.valenciadecalcantara.es](http://www.valenciadecalcantara.es) / [secretaria@valenciadecalcantara.es](mailto:secretaria@valenciadecalcantara.es)  
P.10207001



## ANEXO V. CENTROS DE ACTIVIDAD DEL MUNICIPIO DE VALENCIA DE ALCÁNTARA



DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



[www.dip-caceres.es](http://www.dip-caceres.es)  
[bopcaceres@dip-caceres.es](mailto:bopcaceres@dip-caceres.es)

Pág. 697

CVE: BOP-2022-185  
Verificable en: <http://bop.dip-caceres.es>

Martes, 18 de enero de 2022



**AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DE ALCÁNTARA**  
Plaza de la Constitución, 1 - 10500 Valencia de Alcántara (Cáceres)  
Teléfonos.: 927580326 - 927580344  
[www.valenciadealcantara.es](http://www.valenciadealcantara.es) / [secretaria@valenciadealcantara.es](mailto:secretaria@valenciadealcantara.es)  
P10207001

- Comerciales
  - Parque San Pedro de Alcántara
  - Paseo San Francisco
- Escolares
  - Calle Progreso (Colegio General Navarro y Alonso de Celada)
  - Parque de España (Colegio Nuestra Señora de los Remedios)
  - Avenida de la Diputación (I.E.S. Loustau Valverde)
- Administrativas
  - Plaza de la Constitución (Ayuntamiento)
  - Calle Esteban López (C.A.D. Junta de Extremadura)
  - Calle Luis Chamizo (S.E.X.P.E. Y S.E.P.E.)
  - Calle Extremadura (Policía Nacional)
  - Parque de España (Guardia Civil)
  - Parque de España (Juzgados)
- Centros sanitarios, asistenciales y/o de atención a la discapacidad
  - Calle Extremadura (Centro de Salud)
  - Calle Luis Chamizo (Residencia de ancianos Buenos Aires)
  - Calle San Antonio (Residencia de ancianos San Pedro de Alcántara)
  - Calle Víctimas del Terrorismo (A.I.D.I.M)

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



Martes, 18 de enero de 2022



AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DE ALCÁNTARA  
Plaza de la Constitución, 1 - 10500 Valencia de Alcántara (Cáceres)  
Teléfonos.: 927580326 - 927580344  
[www.valenciadealcantara.es](http://www.valenciadealcantara.es) / [secretaria@valenciadealcantara.es](mailto:secretaria@valenciadealcantara.es)  
P10207001

### ANEXO VI. SOLICITUD DE PLAZA DE APARCAMIENTO RESERVADA

#### 1. MOTIVO DE LA SOLICITUD (márquese lo que proceda)

- Creación de plaza de aparcamiento cercana al domicilio del solicitante
- Creación de plaza de aparcamiento cercana al trabajo del solicitante
- Creación de plaza de aparcamiento cercana a entidades de iniciativa social o centros especializados públicos o privados que atiendan habitualmente a personas con discapacidad
- Renovación de plaza de aparcamiento existente

#### 2. DATOS DEL SOLICITANTE – TITULAR

Si es una persona jurídica

Nombre Institución, Entidad u Organismo	CIF
---	-----

Si es una persona física

Primer apellido	Segundo Apellido	Nombre
Fecha de Nacimiento	NIF/NIE	
Domicilio (denominación de la vía pública, número, piso, letra, escalera)		Código Postal
Localidad	Provincia	País
Teléfono 1	Teléfono 2	Correo electrónico

#### 3. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

Primer apellido	Segundo Apellido	Nombre
NIF/NIE	Relación con el solicitante	
Domicilio (denominación de la vía pública, número, piso, letra, escalera)		Código Postal
Localidad	Provincia	País
Teléfono 1	Teléfono 2	Correo electrónico

#### 4. SITUACIÓN DE LA PLAZA SOLICITADA

Dirección: (Calle, plaza, avenida)
------------------------------------

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



Martes, 18 de enero de 2022



**AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DE ALCÁNTARA**  
Plaza de la Constitución, 1 - 10500 Valencia de Alcántara (Cáceres)  
Teléfonos.: 927580326 - 927580344  
[www.valenciadealcantara.es](http://www.valenciadealcantara.es) / [secretaria@valenciadealcantara.es](mailto:secretaria@valenciadealcantara.es)  
P10207001

Observaciones:

### 5. CONSULTA DE DATOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN

Autorizo de forma expresa al Ayuntamiento de Valencia de Alcántara para la obtención de los siguientes documentos y las informaciones en ellas contenidas:

- Fotocopia de la Tarjeta de Estacionamiento para Personas con Discapacidad con Movilidad Reducida
- Fotocopia del DNI de la persona interesada.
- Certificado de empadronamiento expedido por el Ayuntamiento
- .....
- .....

Si NO autoriza su consulta deberá presentar dicha documentación junto a esta solicitud.

### 6. DOCUMENTACIÓN QUE APORTA

- Fotocopia de la Tarjeta de Estacionamiento para Personas con Discapacidad con Movilidad Reducida
- Fotocopia del DNI de la persona interesada.
- Fotocopia del DNI del representante legal, si procede.

**En caso de solicitud o renovación de plaza reservada cercana al domicilio:**

- Certificado de empadronamiento expedido por el Ayuntamiento
- Declaración jurada del solicitante o representante legal, declarando no disponer de plaza de estacionamiento accesible privada, ni en propiedad ni en régimen de alquiler.

**En caso de solicitud o renovación de plaza reservada cercana al lugar de trabajo:**

- Certificado de la empresa acreditando el lugar de trabajo.
- Declaración jurada del representante legal de la empresa, declarando no disponer de plaza de estacionamiento accesible

**En caso de solicitud o renovación de plaza reservada cercana a entidades de iniciativa social o centros especializados**

- Declaración jurada del representante legal de la entidad, declarando no disponer de aparcamiento propio
- Demostración de la necesidad de la plaza, en el caso de que una vez realizada la dotación de plazas de aparcamiento reservadas obligatorias por normativa por parte del ayuntamiento, no se cubran las necesidades de aparcamiento del centro

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_  
(Firma)

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



Martes, 18 de enero de 2022

## Sección I - Administración Local

### Mancomunidades

#### Mancomunidad de Servicios de los Cuatro Lugares

##### **ANUNCIO. Aprobación inicial del Presupuesto año 2022.**

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria del Pleno de esta Mancomunidad, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, para el ejercicio económico 2022, con arreglo a lo previsto en el artículo 169.3 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Talaván, 12 de enero de 2022  
Francisco Miguel del Barco Collazos  
PRESIDENTE



Martes, 18 de enero de 2022

## Sección II - Administración Autonómica

### Junta de Extremadura

#### Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

**ANUNCIO. AT-9342. Instalaciones de enlace y subestación transformadora de 45/20-15KV de 10 MVA para mejora del suministro de los/as abonados/as de la zona de Alcántara. (Línea interconexión posición de salida - Posición de entrada nueva STR).**

El Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa y reconocimiento en concreto de la utilidad pública de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Instalaciones de enlace y subestación transformadora de 45/20-15KV de 10 MVA para mejora del suministro de los/as abonados/as de la zona de Alcántara. (Línea interconexión posición de salida - Posición de entrada nueva STR)". Término municipal: Alcántara (Cáceres). Expediente/s: AT-9342.

A los efectos prevenidos en el Título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el Título VII, Capítulos II y V, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa y reconocimiento en concreto de la utilidad pública de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: "Instalaciones de enlace y subestación transformadora de 45/20-15KV de 10 MVA para mejora del suministro de los/as abonados/as de la zona de Alcántara. (Línea interconexión posición de salida - Posición de entrada nueva STR)".
2. Peticionario: Eléctricas Pitarch Distribución, SLU., con domicilio en Avda. Virgen de Guadalupe, 33-2º, 10001 Cáceres.
3. Expediente/s: AT-9342.
4. Finalidad del proyecto: Mejora del suministro eléctrico en la zona.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:



Martes, 18 de enero de 2022

Línea subterránea:

- Origen: Nueva posición STR ORIOL (fijado por I-DE).
- Final: Posición entrada 45 kV Nueva STR ALCÁNTARA.
- Conductores: 3x(1x630)mm<sup>2</sup>. HEPRZ1 45 kV tipo AS.
- Longitud: 0,921 km.
- Tensión: 45 kV.
- Emplazamiento: según planos, parcelas: 85, 9010 y 80 del polígono 80 de Alcántara.

6. Evaluación de impacto ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.

8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

La declaración de utilidad pública llevará implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Asimismo, se publica la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados por el proyecto, de acuerdo con la información y documentación aportada por el peticionario, que se recoge en el Anexo del presente anuncio.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los/as titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de treinta días, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

- En las oficinas de este Servicio, sitas en Avda. Clara Campoamor, número 2 (Edificio de Servicios Múltiples), 3ª planta, de la localidad de Cáceres, previa solicitud de cita en el teléfono 927001280 (de 9:00 a 14:00 horas) o en la dirección de correo:

**soiemcc@juntaex.es.**



Martes, 18 de enero de 2022

- En la página web:

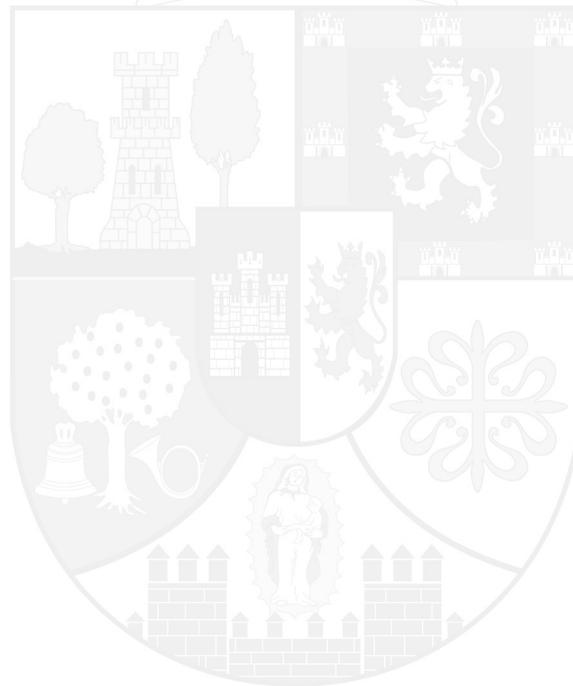
[www.industriaextremadura.juntaex.es](http://www.industriaextremadura.juntaex.es).

Durante el plazo indicado anteriormente, los/as interesados/as podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 22 de diciembre de 2021

Juan Carlos Bueno Recio

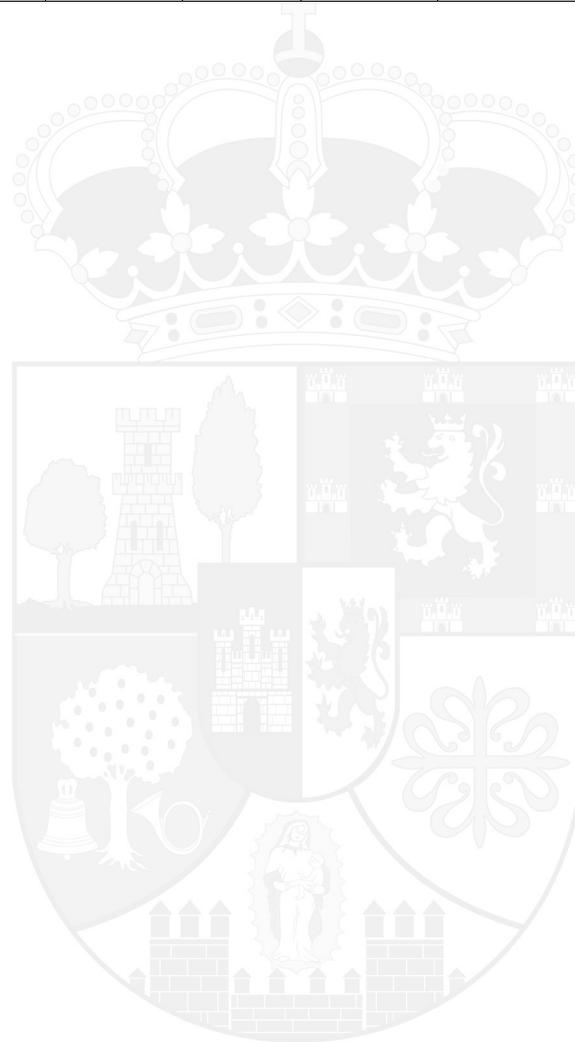
JEFE DE SERVICIO DE ORDENACIÓN INDUSTRIAL, ENERGÉTICA Y MINERA



Martes, 18 de enero de 2022

RELACION DE PROPIETARIOS, BIENES Y DERECHOS.  
AT-9342

FINCA						AFECCIÓN		
Nº	Polig	Parc	Paraje	T. M.	Tipo de Terreno	PROPIETARIO	L. SUBT	
						NOMBRE	Long.	m <sup>2</sup>
1	20	89	CERRO LA PLATA	ALCANTARA	RUSTICO	IBERDROLA GENERACION	79	
2	20	9010	CAMINO FUENTE DURAN	ALCANTARA	RUSTICO	VIA PECUARIA – JUNTA DE EXTREMADURA	123	
3	20	80	CERRO LA PLATA	ALCANTARA	RUSTICO	E.P.D.S.L.U.	72	



Martes, 18 de enero de 2022

### Sección II - Administración Autonómica

#### Junta de Extremadura

#### Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

**ANUNCIO. AT-9343. Instalaciones de enlace y subestación transformadora de 45/20-15KV de 10 MVA para mejora del suministro de los abonados de la zona de Alcántara. (STR EPD 45/15-20 kV).**

Información pública la petición de autorización administrativa previa y reconocimiento en concreto de la utilidad pública de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Instalaciones de enlace y subestación transformadora de 45/20-15KV de 10 MVA para mejora del suministro de los abonados de la zona de Alcántara. (STR EPD 45/15-20 kV)". Término municipal: Alcántara (Cáceres). Expediente/s: AT-9343.

A los efectos prevenidos en el Título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el Título VII, Capítulos II y V, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa y reconocimiento en concreto de la utilidad pública de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: "Instalaciones de enlace y subestación transformadora de 45/20-15KV de 10 MVA para mejora del suministro de los abonados de la zona de Alcántara. (STR EPD 45/15-20 kV)".
2. Peticionario/a: Eléctricas Pitarch Distribución, SLU., con domicilio en Avda. Virgen de Guadalupe, 33-2º, 10002 Cáceres.
3. Expediente/s: AT-9343.
4. Finalidad del proyecto: Mejora del suministro en la zona de distribución de Alcántara, Cáceres.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:  
Subestación Transformadora y Repartidora.



Martes, 18 de enero de 2022

- Posiciones blindadas de 45 kV.
- Posiciones blindadas de 20-15 kV.
- Transformador de potencia: Uno, 45/20-13,2 KV. 10.000 KVA.
- Transformador de servicios auxiliares: Uno, 20-13,5 KV/400-230 V. 50 KVA
- Reactancia: Una, 20-13,5 KV/400-230 V. 50 KVA
- Emplazamiento: Parcela 80, polígono 20, según planos.

6. Evaluación de impacto ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.

8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

La declaración de utilidad pública llevará implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de treinta días, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

- En las oficinas de este Servicio, sitas en Avda. Clara Campoamor, número 2 (Edificio de Servicios Múltiples), 3ª planta, de la localidad de Cáceres, previa solicitud de cita en el teléfono 927001280 (de 9:00 a 14:00 horas) o en la dirección de correo:

**[soiemcc@juntaex.es](mailto:soiemcc@juntaex.es)**

- En la página web,

**[www.industriaextremadura.juntaex.es](http://www.industriaextremadura.juntaex.es)**



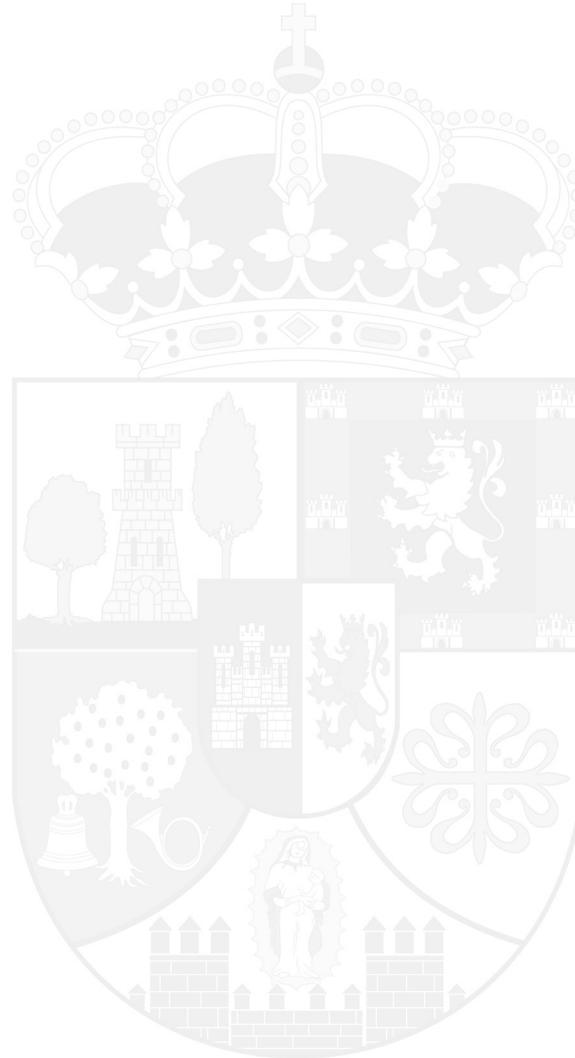
Martes, 18 de enero de 2022

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 22 de diciembre de 2021

Juan Carlos Bueno Recio

JEFE DE SERVICIO DE ORDENACIÓN INDUSTRIAL, ENERGÉTICA Y MINERA



Martes, 18 de enero de 2022

## Sección II - Administración Autonómica

### Junta de Extremadura

#### Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

**ANUNCIO. AT-9344. Proyecto de instalaciones de enlace y subestación transformadora de 45/20-15KV de 10 MVA para mejora del suministro de los abonados de la zona de Alcántara (Ramales de interconexión con apoyo 3001.10).**

Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa y reconocimiento en concreto de la utilidad pública de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Proyecto de instalaciones de enlace y subestación transformadora de 45/20-15KV de 10 MVA para mejora del suministro de los abonados de la zona de Alcántara" (Ramales de interconexión con apoyo 3001.10). Término municipal: Alcántara (Cáceres). Expediente/s: AT-9344.

A los efectos prevenidos en el Título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el Título VII, Capítulos II y V, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa y reconocimiento en concreto de la utilidad pública de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: "Instalaciones de enlace y subestación transformadora de 45/20-15 KV de 10 MVA para mejora del suministro de los abonados de la zona de Alcántara". (Ramales de interconexión con apoyo 3001.10).
2. Peticionario: Eléctricas Pitarch Distribución, SLU., con domicilio en Avda. Virgen de Guadalupe, 33-3º, 10001 Cáceres.
3. Expediente/s: AT-9344.
4. Finalidad del proyecto: Mejora del suministro de los abonados de la zona de Alcántara.



Martes, 18 de enero de 2022

### 5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

Líneas eléctricas AT de enlace desde STR Alcántara a distribución actual de Eléctricas Pitarch Distribución, SLU.

#### Línea eléctrica subterránea en AT L1:

- Origen: celda de salida línea CABEZO.
- Final: apoyo 3001.10 LAT "C.R. ALCANTARA-S.T.R. CABEZO".
- Longitud del tramo: 289 m.

#### Línea eléctrica subterránea en AT L2:

- Origen: celda de salida línea ALCANTARA.
- Final: apoyo 3001.10 LAT "C.R. ALCANTARA-S.T.R. CABEZO".
- Longitud del tramo: 291m.

#### Línea eléctrica subterránea en AT L3:

- Origen: celda de salida línea BROZAS.
- Final: apoyo 3001.10 LAT "C.R. ALCANTARA-S.T.R. CABEZO".
- Longitud del tramo: 293 m.

#### Línea eléctrica subterránea en AT L4:

- Origen: celda de salida línea ZARZA.
- Final: apoyo 3001.10 LAT "C.R. ALCANTARA-S.T.R. CABEZO".
- Longitud del tramo: 295 m.

Términos afectados: Alcántara (Cáceres).

Tensión de servicio: 30 kV.(tensión de servicio 15 kV)

Materiales: Homologados.

Subterránea simple circuito.

Conductores:

- Subterráneos: Conductores: RHZ1 18/30 (1x240)mm<sup>2</sup>
- Total línea eléctrica: 1.168 m.



Martes, 18 de enero de 2022

Emplazamiento: en el polígono 80, parcelas 80, 9010 y 89, término municipal de Alcántara

6. Evaluación de impacto ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.

8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

La declaración de utilidad pública llevará implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Asimismo, se publica la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados por el proyecto, de acuerdo con la información y documentación aportada por el/a peticionario/a, que se recoge en el Anexo del presente anuncio.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los/as titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de treinta días, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

- En las oficinas de este Servicio, sitas en Avda. Clara Campoamor, número 2 (Edificio de Servicios Múltiples), 3ª planta, de la localidad de Cáceres, previa solicitud de cita en el teléfono 927001280 (de 9:00 a 14:00 horas) o en la dirección de correo:

**[soiemcc@juntaex.es](mailto:soiemcc@juntaex.es)**

- En la página web

**[www.industriaextremadura.juntaex.es](http://www.industriaextremadura.juntaex.es)**

Durante el plazo indicado anteriormente, los/as interesados/as podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

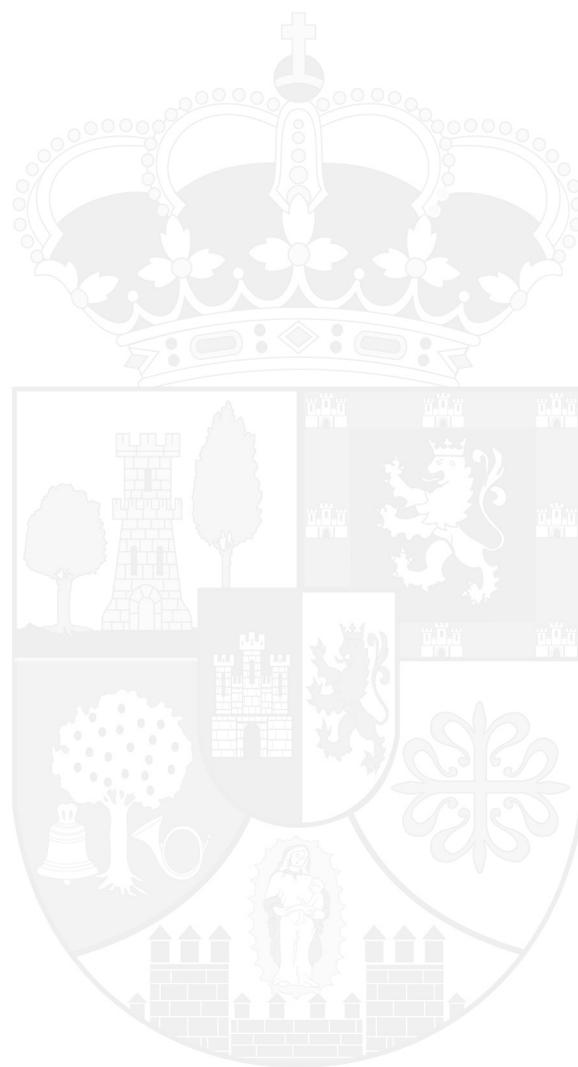


Martes, 18 de enero de 2022

Cáceres, 22 de diciembre de 2021

Juan Carlos Bueno Recio

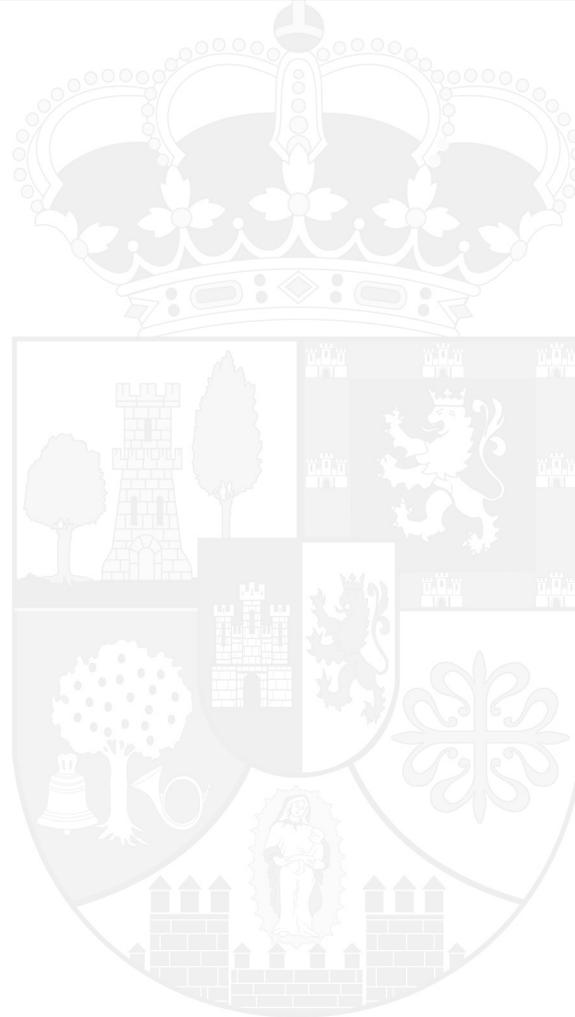
JEFE DE SERVICIO DE ORDENACIÓN INDUSTRIAL, ENERGÉTICA Y MINERA



Martes, 18 de enero de 2022

RELACION DE PROPIETARIOS, BIENES Y DERECHOS.  
AT- 9344

FINCA						AFECCIÓN		
						PROPIETARIO	L. SUBT	
Nº	Polig	Parc	Paraje	T. M.	Tipo de Terreno	NOMBRE	Long.	m²
1	20	85	CERRO LA PLATA	ALCANTARA	RUSTICO	IBERDROLA GENERACION	213	
2	20	9010	CAMINO FUENTE DURAN	ALCANTARA	RUSTICO	VIA PECUARIA – JUNTA DE EXTREMADURA	601	
3	20	80	CERRO LA PLATA	ALCANTARA	RUSTICO	E.P.D.S.L.U.	92	



Martes, 18 de enero de 2022

### Sección III - Administración del Estado

#### Ministerio de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana

#### Demarcación de Carreteras del Estado en Extremadura

**ANUNCIO. Anuncio de información Pública para acondicionamiento de acceso existente en P.K. 196+262 de la carretera N-5, margen izquierda. Almaraz (Cáceres). OBR041-2021-CC01.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 104.5 del Reglamento General de Carreteras aprobado por Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre (BOE nº 228, de 23 de septiembre), se somete a INFORMACIÓN PÚBLICA por plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES el expediente de solicitud de autorización que a continuación se indica:

- ACONDICIONAMIENTO DEL ACCESO EXISTENTE, ASÍ COMO SU CAMBIO DE USO, PARA EL ACCESO A LA NUEVA PLANTA FOTOVOLTAICA "PF BELVÍS III Y SUBESTACIÓN TRANSFORMADORA BELVÍS I, II Y III", EN EL P.K. 196+262 DE LA CARRETERA CONVENCIONAL N-5, MARGEN IZQUIERDA, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALMARAZ (CÁCERES).
- Promotor: ALDENER EXTREMADURA SAU, CIF A91193011, con domicilio en C/ Manufactura nº 4, Edificio Logos 1, 3ª planta, Mod 3.1 Polígono Industrial PISA, 41927 Mairena del Aljarafe (Sevilla), representada por D. GERÓNIMO DE ANGULO HIDALGO.
- Proyecto: "ACCESO A PLANTA FOTOVOLTAICA PF 'BELVÍS III' DE 4,496 MWP Y SUBESTACIÓN TRANSFORMADORA BELVÍS I, II Y III", redactado en diciembre de 2021 por la Ingeniera de Caminos, Canales y Puertos Dª. Clara Vela Iglesias, Colegiada nº 32544.

Lo que se comunica con el fin de que todos/as los/as interesados/as puedan formular cuantas alegaciones y sugerencias estimen pertinentes sobre la actuación propuesta.

Dicho expediente y el mencionado proyecto se encuentran a disposición pública, para su consulta, en las dependencias de la Unidad de Carreteras de Cáceres, Servicio de Conservación y Explotación, sita en Avda. Ruta de la Plata nº 11, 10071 CÁCERES.



Martes, 18 de enero de 2022

El proyecto está asimismo disponible en el siguiente enlace de descarga:

<https://ssweb.seap.minhap.es/almacen/descarga/envio/933cedd7990818ec50a9c48f79378f7feef9e63d>

EL DIRECTOR GENERAL DE CARRETERAS

(P.D. Orden TAM/1007/2021 de 9 de septiembre de 2021 - BOE de 25 de septiembre).

Badajoz, 11 de enero de 2022

Juan Fernando Pedraza Majárrez

INGENIERO JEFE DE LA DEMARCACIÓN DE CARRETERAS DEL ESTADO EN  
EXTREMADURA



Martes, 18 de enero de 2022

### Sección III - Administración del Estado

#### Ministerio de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana

#### Demarcación de Carreteras del Estado en Extremadura

**ANUNCIO. Anuncio de información Pública para acondicionamiento de acceso existente en P.K. 196+262 de la carretera N-5, margen izquierda. Almaraz (Cáceres). OBR042-2021-CC01.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 104.5 del Reglamento General de Carreteras aprobado por Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre (BOE nº 228, de 23 de septiembre), se somete a INFORMACIÓN PÚBLICA por plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES el expediente de solicitud de autorización que a continuación se indica:

- ACONDICIONAMIENTO DEL ACCESO EXISTENTE, ASÍ COMO SU CAMBIO DE USO, PARA EL ACCESO A LA NUEVA PLANTA FOTOVOLTAICA "PF BELVÍS I", EN EL P.K. 196+262 DE LA CARRETERA CONVENCIONAL N-5, MARGEN IZQUIERDA, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALMARAZ (CÁCERES).
- Promotor: ALDENER EXTREMADURA SAU, CIF A91193011, con domicilio en C/ Manufactura nº 4, Edificio Logos 1, 3ª planta, Mod 3.1 Polígono Industrial PISA, 41927 Mairena del Aljarafe (Sevilla), representada por D. GERÓNIMO DE ANGULO HIDALGO.
- Proyecto: "ACCESO A PLANTA FOTOVOLTAICA PF 'BELVÍS I' DE 49,954 MWP", redactado en diciembre de 2021 por la Ingeniera de Caminos, Canales y Puertos Dª. Clara Vela Iglesias, Colegiada nº 32544.

Lo que se comunica a fin de que todos/as los/as interesados/as puedan formular cuantas alegaciones y sugerencias estimen pertinentes sobre la citada actuación.

Dicho expediente y el mencionado proyecto se encuentran a disposición pública, para su consulta, en las dependencias de la Unidad de Carreteras de Cáceres, Servicio de Conservación y Explotación, sita en Avda. Ruta de la Plata nº 11, 10071 CÁCERES.

El proyecto está asimismo disponible en el siguiente enlace de descarga:

<https://ssweb.seap.minhap.es/almacen/descarga/envio/a2bbc028775a98c3032b534a8c23e2884360703f>



Martes, 18 de enero de 2022

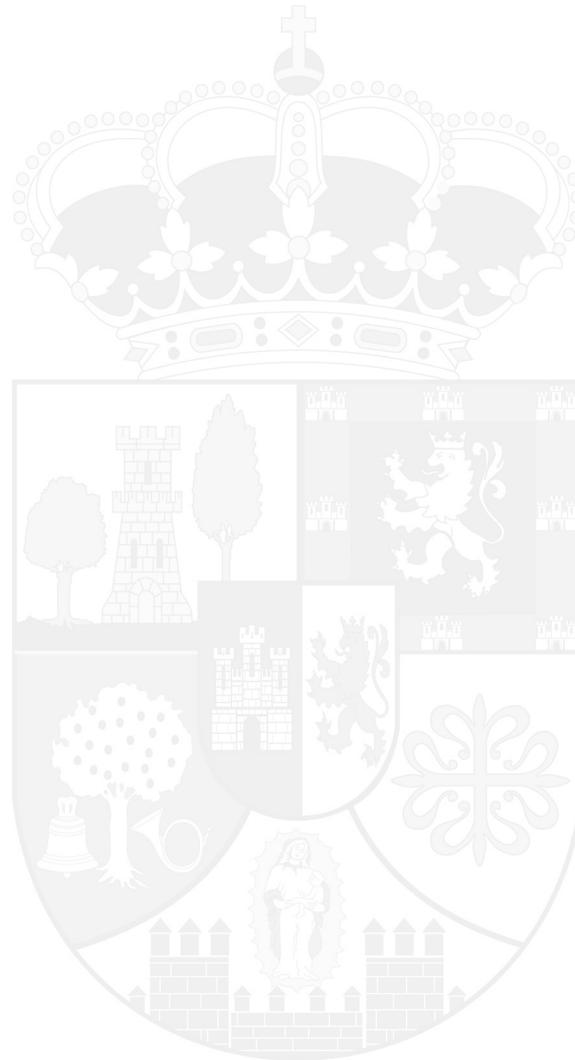
EL DIRECTOR GENERAL DE CARRETERAS

(P.D. Orden TAM/1007/2021 de 9 de septiembre de 2021 - BOE de 25 de septiembre).

Badajoz, 11 de enero de 2022

Juan Fernando Pedrazo Majárrez

INGENIERO JEFE DE LA DEMARCACIÓN DE CARRETERAS DEL ESTADO EN  
EXTREMADURA



Martes, 18 de enero de 2022

**Sección IV - Administración de Justicia**  
**Tribunales Superiores de Justicia**  
**Tribunal Superior de Justicia de Extremadura**

**EDICTO. Convocatoria cargo Juez/a de Paz Sustituto/a.**

Por renovación del cargo de Juez/a de Paz de la localidad de Extremadura que a continuación se expresa, se publica el presente Edicto.

PARTIDO JUDICIAL DE PLASENCIA

LOCALIDAD DE MARCHAGAZ

JUEZ DE PAZ SUSTITUTO/A

Los/as que deseen solicitar dicho cargo, deberán presentar sus solicitudes en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Decano del Partido, extendidas en papel común y dirigidas a la Excm. Sra. Presidenta del Tribunal Superior de Justicia en Extremadura, con sede en Cáceres, dentro del término de VEINTE días naturales, a partir del siguiente al de la publicación del presente Edicto, bien en el Boletín Oficial de la Provincia, o su exposición en el Tablón de Anuncios correspondiente.

En dicha solicitud se harán constar:

Nombre y Apellidos, D.N.I., Domicilio, Estudios cursados y PROFESION ACTUAL.

A dicha solicitud deberán acompañar los documentos que se reseñan a continuación, incorporándose de oficio por esta Secretaría la Certificación de Antecedentes Penales, expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes del Ministerio de Justicia, obtenida desde la correspondiente aplicación telemática.

**DOCUMENTOS QUE HAN DE ACOMPAÑAR**

- A) Certificación de Nacimiento o fotocopia del D.N.I.
- B) Certificación Médica de no padecer enfermedad que incapacite para el ejercicio del cargo de Juez/a de Paz.



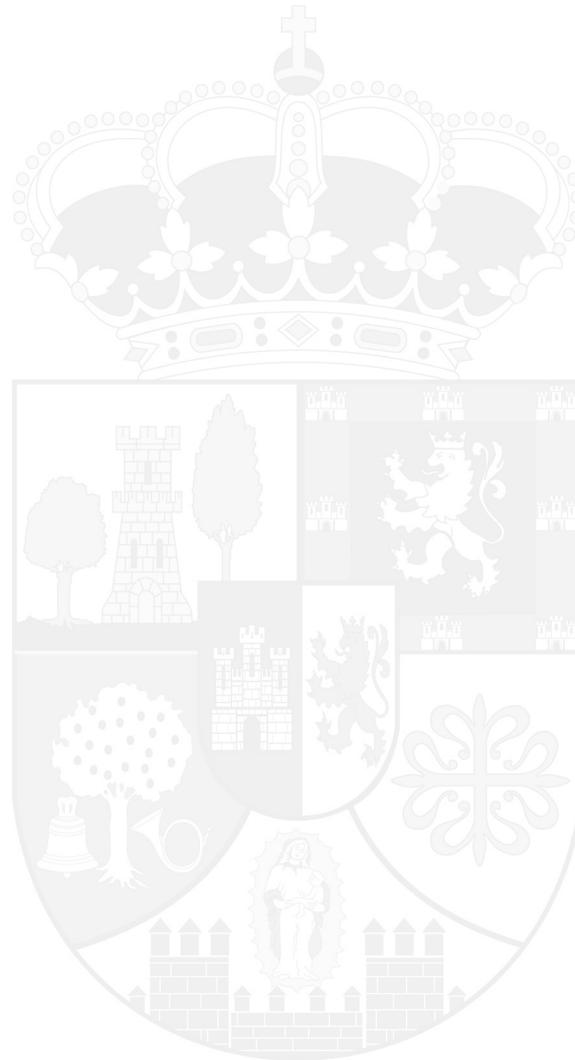
Martes, 18 de enero de 2022

- C) Declaración jurada de no estar incurso/a en causa de incompatibilidad.
- D) Declaración jurada de su actual PROFESION.

Cáceres, 10 de enero de 2022

Domingo Bujalance Tejero

SECRETARIO DE GOBIERNO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE  
EXTREMADURA



Martes, 18 de enero de 2022

## Sección VI - Anuncios particulares

### Comunidades de Regantes

#### Comunidad de Regantes Margen Derecha Río Alagón

#### ANUNCIO. Convocatoria Junta General Ordinaria.

D. Juan Manuel García Domínguez, Presidente de la Comunidad de Regantes Hago saber:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 43 y siguientes de nuestras ordenanzas, convoco a todos/as los/as partícipes de esta Comunidad de Regantes de la Margen Derecha del Río Alagón para que asistan a la JUNTA GENERAL ORDINARIA, que se celebrará en la Casa de Cultura de Coria, sita en la Plaza de la Solidaridad, s/n, el día 24 de febrero de 2022, a las 10:30 horas en primera convocatoria, y si no hubiera mayoría absoluta, a las 11:00 horas en segunda, siendo válidos los acuerdos que se adopten sea cual fuere el número de asistentes.

#### ORDEN DEL DIA.

1. Lectura y aprobación, si procede, del acta de la anterior Junta General Ordinaria.
2. Memoria de las actividades de la Junta de Gobierno en el año 2021.
3. Liquidación de la cuenta general del año 2021.
4. Proyecto de presupuesto para el año 2022 y aprobación de derramas.
5. Elección para la renovación parcial de los/as vocales titulares y suplentes de la Junta de Gobierno y del Jurado de Riegos.
6. Ruegos y preguntas.

NOTA 1ª. El proyecto de presupuesto para el año 2022 y la liquidación de cuentas se hallarán a disposición de los/as regantes en las oficinas de la Comunidad a partir del 21 de febrero de 2022. También podrán acceder a esta documentación a través de la sede electrónica de la página web:

<http://www.crmargenderecharioalagon.org/>

NOTA 2ª. Los/as regantes que deseen delegar en otro/a partícipe su representación en la



Martes, 18 de enero de 2022

Junta Ordinaria convocada, deberán remitir o entregar su delegación antes de las 48 horas a la celebración de la Junta General (Artículo 48 de las ordenanzas de la C.R. de la Margen Derecha del Río Alagón).

NOTA 3ª. Las vocalías de la Junta de Gobierno a renovar, serán las siguientes: Un/a vocal por cada uno de los Sectores II, VIII, X, XVI y otro/a en representación de las fincas situadas en los sectores de cola. Las vocalías del Jurado de Riegos a renovar será una. Las candidaturas se presentarán ante el Presidente de la Comunidad, y tendrán que ir avaladas por tres regantes, acompañándose declaración de capacidad para el cargo. Las instancias se presentarán en la Secretaría, a partir de la fecha de publicación de la convocatoria en el B.O.P. de Cáceres y hasta las 12:00 horas del 23 de febrero de 2022.

NOTA 4ª. Las puertas de la casa de la Cultura de Coria permanecerán abiertas desde las 10:00 horas del día de la Junta General a efectos de la acreditación de los/as asistentes.

Coria, 12 de enero de 2022

Juan Manuel García Domínguez

PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD DE REGANTES

